



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**Implementación de nuevas medidas de protección en la Ley
30364 para prevenir el incremento de casos por violencia familiar,
Arequipa, 2021**

TESIS PARA OBTENER EL TITULO PROFESIONAL DE ABOGADA

AUTOR:

Martínez Martínez, Olga ORCID: 0000-0001-9631-2751

ASESOR:

Mag. Mario Chávez Rabanal ORCID: 0000-0002-7675-9705

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del
Fenómeno Criminal.

ATE-PERÚ

2021

Dedicatoria

El presente trabajo investigativo lo dedico principalmente a Dios, por ser el inspirador y darnos fuerza para continuar en este proceso de obtener uno de los anhelos más deseados.

Agradecimiento

Gracias a mi madre: Marley, por ser el principal promotor de este sueño, por confiar y creer en mis expectativas, por los consejos, valores y principios que me han inculcado.

Índice

Caratula	
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice	iv
Resumen	v
Abstract	vi
I. INTRODUCCIÓN	1
II. ¡Error! Marcador no definido.	
III. METODOLOGÍA	12
3.1. Tipo y Diseño de investigación	12
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización	12
3.3. Escenario de Estudio	13
3.4. Participantes	13
3.5. Técnicas e instrumento de recolección de datos	14
3.6. Procedimiento	15
3.7. Rigor científico	15
3.8. Método de Análisis de datos	16
3.9. Aspectos Éticos	16
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	18
V. CONCLUSIONES	29
VI. RECOMENDACIONES	30
REFERENCIAS	32
ANEXOS	37
Anexo 1. Matriz de consistencia	
Anexo 2. Guía de preguntas de entrevista	
Anexo 3. Guía de análisis de revisión de fuente normativa	
Anexo 4. Guía de análisis de fuente doctrinaria	
Anexo 5. Entrevistas	

Resumen

En el presente estudio tuvo como objetivo determinar cómo las nuevas medidas de protección en la ley 30364 prevendrían el incremento de casos por violencia familiar, Arequipa, 2021. Se empleó una metodología de tipo básica, con un diseño de teoría fundamentada, se tuvo como participantes a 14 especialistas entre jueces, fiscales y abogados, a quienes se les aplicó entrevistas como técnica de recolección de datos. Teniendo como resultados que, se ha encontrado que los entrevistados han mencionado que importante implementar nuevas medidas de protección para prevenir el incremento de casos por violencia familiar, debido que las existentes en la norma no han cumplido con su objetivo. En consecuencia, que en la actualidad las medidas de protección no han brindado resultados exitosos. Finalmente, se concluyó que, se ha determinado que las nuevas medidas de protección en la ley 30364 prevendrían el incremento de casos por violencia familiar, Arequipa, 2021, tal como lo menciona el entrevistado Castillo.

Palabras clave: Medidas de protección, violencia familiar, independización de la víctima.

Abstract

The objective of the present study was to determine how the new protection measures in Law 30364 would prevent the increase in cases of family violence, Arequipa, 2021. A basic methodology was used, with a grounded theory design, the participants were 14 specialists among judges, prosecutors and lawyers, to whom interviews were applied as a data collection technique. Having as results, it has been found that the interviewees have mentioned that it is important to implement new protection measures to prevent the increase in cases of family violence, because the existing ones in the norm have not fulfilled their objective. Consequently, at present the protection measures have not yielded successful results. Finally, it was concluded that it has been determined that the new protection measures in Law 30364 would prevent the increase in cases of family violence, Arequipa, 2021, as mentioned by the interviewee Castillo.

Keywords: Protection measures, family violence, victim independence.

I. INTRODUCCIÓN

Realidad Problemática

La violencia familiar es denominada un fenómeno debido una de cada 3 mujeres sufren un tipo de violencia y generalmente ocasionada por su pareja.

La Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los miembros del vínculo familiar, la mayor parte de los casos en lo que las mujeres víctimas de violencia denuncian ante las autoridades los hechos que no han logrado solucionar a tremendos sufrimientos, sino que por el contrario han terminado siendo asesinadas por sus agresores que casi siempre es su propia pareja.

Este fenómeno también ha trascendido a nivel internacional, donde la realidad en Ecuador también es preocupante, debido que perjudica a la población a largo plazo, que a pesar de la creación de las normas para sanciones y prevenir todo acto de violencia aún falta acciones que limiten el actuar impulsivo de los agresores (Vásquez, 2018)., además, Montero, Bolívar, *et al* (2020), hacen referencia que muchas familias en tiempos de pandemia han perdido sus empleos generándoles desesperación y preocupación más aún cuando son cabeza de familia sus entornos familiares se tornan difíciles y hostiles, por ende, en Francia, las denuncias por violencia familiar se han ido incrementando en un 30%.

En Latinoamérica, Guedes, García y Bott (2014, p.47) refieren que, la violencia contra la mujer son factores de riesgo muy importantes y frecuentes que el principal responsable son sus parejas, este fenómeno es una cadena debido que mientras este tipo de violencia se realiza en presencia de los niños, estos se mentalizan una idea de cómo vivir en un hogar, puesto que cuando estos sean de familia repetirán las mismas acciones evidenciadas de su hogar porque lo sustrae como algo normal, más aún cuando la mujer no denuncia el hecho.

Dada estas situaciones para los niños de Latinoamérica, el hogar se ha tornado en espacios peligrosos, de acuerdo los informes realizados para proteger a las mujeres y familia, donde ha determinado que el 77% de violencia son generados en el hogar. Sin embargo, es indispensable considerar que la mayor parte de víctimas son

vulnerables, y no recurren a un centro de ayuda o a denunciar por miedo, o porque no conocen de mecanismos de apoyo. (Navarro, 2020)

En el Perú, existen índices alarmantes de violencia familiar, razón por el cual múltiples hogares se separan. Los niveles de violencia se han incrementado en medida que los hogares se han visto obligados a aislarse en sus viviendas por el contagio del covid-19, en tan solo 3 meses de aislamiento se han registrado 30,000 llamadas para denunciar actos de violencia familiar. (Kaiser, 2020)

Según el reporte elaborado por INE (2015), determinó que, el 1.9% de mujeres han sufrido de violencia familiar, el 1.4% sus agresores fueron sus esposos y el 0.6% indicaron que este tipo de violencia fue por no querer mantener relaciones sexuales.

Por ende, la violación sexual en el Perú, es una problemática que tiene consecuencias de mayor magnitud que necesita que intervenga el Estado para lograr reducir estos altos índices. De acuerdo estudios realizados por la Organización de Salud Mundial, las prevalencias de violencia física, sexual o las dos generado por sus parejas alcanzaban el 51% en las zonas urbanas y el 69% en las zonas rurales del Perú. De acuerdo ENDES, las prevalencias de este tipo de violencia que padecen las mujeres en manos de sus parejas cambian entre el 38% y el 42%. Teniendo que 4 de 10 mujeres que sufren agresiones solicitan apoyo de las personas más cercanas y sólo 2 recurren a instituciones. (Ministerio de Economía y Finanzas, 2014).

El Estado realiza importantes esfuerzos para frenar la violencia familiar si antes de la pandemia era un problema esencial y base en la sociedad, con las nuevas medidas optadas ante el covid-19, actualmente es mucho más frecuente debido que se atendieron más de 8000 llamadas mediante la Línea 100, un aproximado de 360 llamadas se efectúan diariamente. (Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, 2020)

Problemática y Contexto social

A nivel local, se ha podido evidenciar que, las víctimas de violencia familiar, son amparadas con medidas de protección que están reguladas en el art. 22° de la Ley 30364 que tienen como finalidad prevenir casos por violencia familiar, sin embargo,

del análisis efectuado se puede apreciar, que este problema pese a sus medidas se ha incrementado, es decir, para los agresores es como si no existiera ninguna norma, debido que no la toman en cuenta a pesar de su rigidez no se ha logrado hasta le fecha reducir un determinado porcentaje este problema que afecta y sigue afectando a miles de hogares. Por ende, es necesario implementar nuevas medidas de protección para prevenir el incremento de casos por violencia familiar, fenómeno que a la fecha no ha logrado tener resultados positivos en la sociedad.

Formulación del problema

Problema General:

¿Cómo las nuevas medidas de protección en la ley 30364 prevendrá el incremento de casos por violencia familiar, Arequipa, 2021?

Problema específico 1

¿Cómo las nuevas medidas de protección permitirían prohibir al agresor esconder o trasladar al menor fuera de su domicilio en Arequipa, 2021?

Problema específico 2

¿Cómo las nuevas medidas de protección permitirían garantizar a la víctima habitación y alimentos fuera de su hogar en Arequipa, 2021?

Problema específico 3

¿Cómo las nuevas medidas de protección permitirían la independización de la víctima por violencia familiar en Arequipa, 2021?

Justificación de la investigación

Según Gonzales (2020), en su página refiere que:

La justificación son exposiciones de la razón por el que se decide efectuar trabajos o estudios, por esta razón, son etapas determinantes en el diseño de los proyectos de investigación.

En consecuencia, es fundamental hacer mención que el estudio debe contar con una justificación teórica, metodológica como práctica.

Justificación teórica

Teórico, debido que cuenta con múltiple doctrina donde es muy notorio el incremento de casos por violación sexual, como consecuencia de la ineficiencia de las medidas de protección. Asimismo, involucra a la sociedad como mujeres y todo el entorno familiar que es sometida a maltratos.

La justificación teórica describe cual es la brecha de conocimiento existen que el estudio pretenderá disminuir.

Justificación metodológica

La investigación se realizó en el enfoque cualitativo, mediante un tipo de estudio básico.

Justificación práctica

La justificación práctica va influir en la sociedad, estudios que demuestren la necesidad de mejorar las medidas en beneficio de las víctimas.

Objetivos de la investigación

Objetivo General

Determinar cómo las nuevas medidas de protección en la ley 30364 prevendrían el incremento de casos por violencia familiar, Arequipa, 2021.

Objetivo Especifico 1

Determinar cómo las nuevas medidas de protección permitirán prohibir al agresor esconder o trasladar al menor fuera de su domicilio en Arequipa, 2021

Objetivo Especifico 2

Determinar cómo las nuevas medidas de protección permitirán garantizar a la víctima habitación y alimentos fuera de su hogar en Arequipa, 2021.

Objetivo Especifico 3

Determinar cómo las nuevas medidas de protección permitirán la independización de la víctima por violencia familiar en Arequipa, 2021.

Supuestos de la investigación

Supuestos Jurídicos

Resultan ser una posible, tentativa repuesta al problema planteado.

Supuesto Jurídico General

Las nuevas medidas de protección en la ley 30364 prevendrá el incremento de casos por violencia familiar en Arequipa, 2021 ya que, las que actualmente existen en nuestro marco normativo no han logrado prevenir o reducir el incremento de casos por violencia familiar.

Supuesto Jurídico Específico 1

Las nuevas medidas de protección permitirán prohibir al agresor esconder o trasladar al menor fuera de su domicilio en Arequipa, 2021. Ya que, las medidas que actualmente existen en nuestra norma no han logrado resultados eficientes para controlar el incumplimiento de las medidas de protección.

Supuesto Jurídico Específico 2

Las nuevas medidas de protección permitirán garantizar a la víctima habitación y alimentos fuera de su hogar en Arequipa, 2021. Ya que, actualmente se ha podido apreciar que los agresores pese a las medidas de protección estos regresan al domicilio de la víctima para continuar su agresión o en muchos casos para matarlas.

Supuesto Jurídico Específico 3

Las nuevas medidas de protección permitirán la independización de la víctima por violencia familiar en Arequipa, 2021. Ya que, actualmente las víctimas tienen miedo a independizarse, presentan el temor a no poder valerse por sí mismas.

II. MARCO TEÓRICO

Antecedentes

La presente investigación tiene los siguientes antecedentes:

Nacionales

Cubas (2019) en su estudio de pregrado titulado “Medidas de protección de la Ley N° 30364 y la reducción de casos de violencia familiar contra la mujer en el juzgado de familia de la Provincia de Moyobamba, año 2017”, tuvo como objetivo establecer la influencia de las medidas de protección de la Ley 30364 en la disminución de casos de violencia familiar contra las mujeres en los juzgados de familia, teniendo como resultados que, el 70% de agresores de este tipo de violencia ejecutan sus agresiones cuando están sobrios, el 28% cuando tienen efecto de alcohol y el 2% cuando efectúan su acción con efectos de sustancias estupefacientes. Finalmente, concluyó que:

Los niveles de disminución de casos de violencia familiar contra las mujeres en los Juzgados de familia de la Provincia de Moyobamba en el año 2017, son muy bajos, este debido que en los primeros semestres se registraron mayores índices de casos en comparación a los segundos semestres.

Fiestas (2019), en su estudio de pregrado titulado “El incumplimiento de las medidas de protección propiciado por la víctima en los delitos de violencia familiar como eximente de responsabilidad”, realizado en la Universidad Nacional de Piura, tuvo como objetivo identificar cuál es el factor para prevenir que los incumplimientos de las medidas de protección se generen por parte de las víctimas. Finalmente concluyó que:

Actualmente se puede apreciar que no existen órganos capacitados para la protección de la víctima, siendo el Equipo Multidisciplinario los encargados de dar cumplimiento a su función, no se evidencia que estos puedan desarrollar adecuadamente sus responsabilidades, por ende, es indispensable que se implementen con especialistas debidamente calificados en las materias correspondientes, con el objetivo que se coadyuven la protección de las víctimas de violencia familiar.

Paredes (2017), en su estudio de pregrado titulado “Ineficacia de las medidas de protección dictadas en los procesos de violencia familiar”, realizado en la universidad Andina del Cusco, tuvo como objetivo observar las procedencias de las medidas de protección y/o cautelar en beneficio de la víctima de actos que configura violencia contra las mujeres o integrantes de los grupos familiares, teniendo como resultados que, la violencia familiar son problemas que diariamente va incrementándose, fenómenos de índoles familiares, sociales y jurídicos, debido que, si se ubica actualmente este problema va incrementándose, donde abarca generalmente en otro delito como es el feminicidio, violación sexual, lesión, secuestros e incluso conlleva al suicidio de las víctimas, hijos y/o familiar, llegó a la conclusión que:

Es indispensable la implementación de medidas de protección más eficaz y eficiente como la prisión preventiva, detenciones corporales judiciales por más de 24 horas, retiros definitivos de los hogares, tratamientos psicológicos y terapéuticos por no menos de un año, prohibición de ver a las víctimas y algún familiar cercano, suspensión, privación o pérdidas de la patria potestad, fijación de alimentos, inscripciones en los registros del Poder Judicial y de la entidad bancaria, inhabilitaciones para ostentar cargos públicos o políticos, sin perjuicio de remitir copias para ser investigados por delitos vinculados con la violencia familiar u otros similares.

Gaspar (2019), en su estudio de pregrado titulado, “Ineficacia de las medidas de protección en la prevención del feminicidio en el Distrito de Carabayllo – 2019”, realizado en la Universidad San Andrés, tuvo como objetivo establecer la ineficacia de la medida de protección en la prevención del feminicidio. Teniendo como resultados que, el 100% de los encuestados consideran que hay ineficiencia en la medida de protección contra las mujeres en el distrito de Carabayllo. Finalmente llegó a la conclusión que:

Que existe desigualdad en la sociedad con respecto al sueldo e incluso en el cargo laboral que minimiza a las mujeres.

Internacionales

Además, entre los antecedentes internacionales se tienen:

Pancha (2018), en su estudio de pregrado titulado “La impunidad de los delitos de violencia intrafamiliar, vulnera los derechos humanos de las personas en calidad de víctimas, en el cantón Cayambe; año 2016”, realizado en la Universidad Central del Ecuador, tuvo como objetivo determinar qué derecho de los sujetos víctimas es vulnerable como efecto de la impunidad del delito de violencia intrafamiliar y que consecuencias generan dichas violaciones a los derechos de los sujetos en el Cantón Cayambe, año 2016, y que mecanismo se puede entablar para prevenir dichas vulneraciones. Teniendo como resultados que, el 92% consideran que la violencia intrafamiliar perjudica a los integrantes del núcleo de la sociedad, mientras que el 8% no cree que la violencia intrafamiliar perjudica a los integrantes del núcleo de la sociedad. Finalmente llegó a la conclusión que:

Las víctimas esencialmente que se encuentran inmersas a la violencia intrafamiliar tienen derecho a: La verdad, justicia y reparaciones integrales, ser destinatarios de la acción afirmativa adelantada por el Estado para la protección y garantizar los derechos a la vida en condición de dignidad, luego solicitar y recibir atenciones humanitarias. En el caso de que su dignidad física se encuentre vulnerable dada a la agresión el estado mediante los aparatajes judiciales deberán precautelarse y salvaguardarse su integridad física.

Guardia (2018), en su estudio de Posgrado, titulado “Ineficacia de las medidas de protección en la prevención del feminicidio”, realizado en la Universidad Nacional Federico Villarreal, tuvo como objetivo determinar el motivo por el cuál la medida de protección emitida de acuerdo la Ley 30364 no resulta eficaz para evitar el feminicidio, a través de estudio de legislaciones, doctrinas y jurisprudencias, teniendo como resultados que el 92% se encuentra de acuerdo con que el deceso de las mujeres por sus parejas se motiva por el celo. Llegando a la conclusión que, las mujeres sufren de violencia familiar frecuentemente, siendo maltratadas en su mayoría por sus parejas, y la medida de protección que se implementó en la Ley 30364 para prevenir y erradicar la violencia contra la mujer es ineficaz para evitar los feminicidios debido que los índices de mujeres asesinadas que denunciaron ser

víctimas de violencia familiar se han incrementado. En la misma Ciudad Gaspar (2019), en su estudio titulado, “Ineficacia de las medidas de protección en la prevención del feminicidio en el Distrito de Carabaylo – 2019”, tuvo como objetivo determinar la ineficacia de las medidas de protección en la prevención del feminicidio en el distrito de Carabaylo en el 2019. Concluyó que:

El 100% de los participantes consideran que hay ineficiencias en la medida de protección contra las mujeres en el distrito. En tanto, existen desigualdades en las sociedades en función al sueldo e incluso en los cargos laborales que minimiza a las mujeres.

Bases Teóricas

Medidas de protección

Mejía (2018), refiere que la medida de protección es aquella providencia que tienen como funciones garantizar la integridad física, psicológica y moral de las víctimas, que buscan evitar reiteraciones del ciclo de violencia familiar, y el cual está a cargo del Juez de familia. De igual manera, Martínez (2019), manifiesta que:

Es aquella actitud y decisión que considera el Estado mediante de sus diferentes entidades públicas, con el objetivo de hacer efectivos los cuidados y protección de las víctimas de las agresiones, con respecto a las agresiones mismas y a sus agresores; es un mecanismo que busca proporcionar ayuda y proteger a la víctima de la agresión e impedir que estas continúen. Además, esta medida de protección va más allá, por cuanto se busca que las víctimas se sientan tranquilas y que puedan progresivamente continuar con su vida normal, rehabilitándose de su trauma. Dicha medida de protección se encuentra regulada en la norma. (p.56)

Naturaleza jurídica de las medidas de protección

Díaz (2018, p.19), considera que no tienen naturaleza cautelar, anticipada o auto satisfactoria, el cual concluye que si bien tienen alguna característica propia de este proceso urgente no específicamente debe tener naturaleza jurídica similares, en

tanto, la medida de protección constituye una manera sui generis de tutela de las personas víctimas de la agresión intrafamiliar, caracterizado por su inmediatez y a veces por los modos equivalentes a las sentencias, en que se restablecen la integridad afectadas, patentizando de esta forma algún rasgo propio del proceso urgente en sus diferentes modalidades de protección jurisdiccional, además, la medida de protección no tienen que garantizar específicamente el cumplimiento efectivo de los fallos definitivos de eventuales procesos judiciales, tampoco es resolución anticipada de méritos, y no se agota con sus despachos favorables, sino que básicamente es una decisión que garantiza el derecho humano individual, de tal forma que se tenga puertas abiertas al bienestar personal de la víctima de violencia familia.

La violencia familiar

Es definido como la utilización deliberada de las fuerzas físicas o poderes como amenazas o de forma afectivas contra uno mismo, otras personas, grupos o comunidades que generan o tenga la posibilidad de generar alguna lesión, deceso, daño psicológico, trastorno del desarrollo o privación. (Reyes, 2017)

El principal problema que enfrenta estos fenómenos son las aceptaciones, que, en múltiples oportunidades, han sufrido influidas normativas y valores sociales, lo que dificulta el establecimiento del límite entre el nivel aceptable e inaceptable de la violencia en familia. (Graña y García, 2012), además, Tapia (2015), refiere que, la violencia es la utilización intencional del poder físico, de hechos o como amenazas, contra uno mismo, otras personas o grupos o comunidades que generen o tengan diversas probabilidades de generar una lesión, daño psicológico, trastorno del desarrollo o privación.

La violencia contra las mujeres son grandes atrocidades cometidas contra los derechos humanos en este tiempo. Desde que nace hasta que muer, tanto en tiempos pacíficos como en tiempos de guerra, las mujeres se han enfrentado a la discriminación como violencia del Estado, y a distintos abusos vinculados con las dotes, es específico de la mujer. (Quispe y Gutiérrez, 2018)

En consecuencia, la violencia son prácticas orientadas, elaboradas y legitimadas de quien se siente con más poder y derecho sobre otras personas, por lo que

controla o intimida a quien se encuentra en posiciones jerárquicas inferiores. Este poder es enmarcado en un sistema de valor, norma jurídica, símbolo y representación dentro de las estructuras sociales, siendo expresado en las desigualdades a nivel mundial. (Villa y Araya, 2014)

La violencia intrafamiliar

Ocampo (2016), refiere que, son actos crueles que suceden en todo el mundo, los cuales no respetan edad, género, color, ni condicione económicas, sociales y menos culturales de los sujetos, perjudicando esencialmente a mujeres y niños, transformándolos a este en víctimas inocentes dada la vulnerabilidad a que está sometido por esta problemática de carácter social.

La violencia familia va incrementándose. La falta de recursos económicos y laborales genera como efecto, el incumplimiento de las necesidades básicas esenciales, falta de acceso a una mejor educación restringiéndoles de tener una apropiada formación profesional. (Ochoa, 2016)

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y Diseño de investigación

El tipo de investigación es básica, definiéndose de la manera siguiente:

El presente estudio fue básica, debido que se realizó sin un fin práctico inmediato, sino con la finalidad de aumentar los conocimientos de los principios esenciales de la realidad. (Cabezas, Andrade y Torres, 2018).

Diseño de investigación

Teoría fundamentada:

De acuerdo Gaete (2014) la teoría fundamentada se deriva de la información recopilada, donde se destacan enfoques considerados a las estrechas relaciones entre los datos recolectados, análisis y luego la elaboración de las teorías basadas en la información obtenida en la investigación como una de sus características esenciales.

3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización

De acuerdo Pérez (2017) en un estudio cualitativo, las categorías son distintos valores, alternativas es la manera de dividir definiciones o codificaciones de términos o expresiones de manera clara que no se presten a diferentes confusiones sobre el fin determinado del estudio.

Las categorías y subcategoría expresan a continuación en la matriz de categorización:

Tabla N° 01. Categorización

Categoría	Definición	Sub categoría	Definición
Nuevas medidas de protección	Es aquella actitud y decisión que considera el Estado mediante de sus diferentes entidades del Estado, con el objetivo de hacer efectivo los cuidados y protección de las víctimas de agresiones, con respecto a la agresión	Prohibir al agresor esconder o trasladar al menor fuera de su domicilio.	Son aquellas acciones donde los agresores en un tipo de venganza de la víctima sustraen a sus menores sin su autorización. (Comisión Nacional de Derechos Humanos, 2011)
		Garantizar a la víctima habitación y	Son acciones que dan garantías de protección a la víctima

	misma y a su agresor. (Mejía 2018)	alimentos fuera de su hogar.	para prevenir consecuencias mayores. (Comisión Nacional de Derechos Humanos, 2011)
		Independización de la víctima.	Son acciones donde se le proporciona a la víctima capacitaciones psicológicas, y oportunidades laborales para que se independice del agresor. (Comisión Nacional de Derechos Humanos, 2011)
Violencia familiar	Se define como la utilización deliberada de las fuerzas físicas o poderes como amenazas o de forma afectivas contra uno mismo, otras personas, grupos o comunidades que generen o tenga posibilidad de generar alguna lesión, muertes, daños psicológicos, trastorno del desarrollo o privación. (Reyes, 2017)	Física	Son aquellas agresiones que lesionan físicamente a la víctima. (Comisión Nacional de Derechos Humanos, 2016)
		Psicológica	Son aquellas agresiones que lesionan la estabilidad mental de la víctima. (Comisión Nacional de Derechos Humanos, 2016)
		Patrimonial	Son aquellas agresiones de índole económico. (Comisión Nacional de Derechos Humanos, 2016)
		Económica	Son aquellas agresiones de índole económico. (Comisión Nacional de Derechos Humanos, 2016)

3.3. Escenario de Estudio

El escenario de estudio es aquel lugar, espacio donde se efectuará la investigación y el acceso que se tiene al mismo. Por lo tanto, El escenario de estudio está conformado por el Juzgado Especializado en derecho de familia, y fiscalías de familia de la Jurisdicción de Arequipa.

3.4. Participantes

Los participantes son aquellos que intervienen en el estudio, es decir, los entrevistados especialistas de derecho de familia (Jueces, Fiscales), quienes conocen y tienen experiencia en temas de la investigación.

Tabla N° 02. Participantes

SUJETO	NOMBRE Y APELLIDOS	GRADO ACADÉMICO	EXPERIENCIA LABORAL/ESPECIALIDAD	AÑOS DE EXPERIENCIA
1	LUIS CESAR SALAS BEJARANO	MAGISTER	DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL	10 AÑOS
2	GINO BENITO AYA LUQUE	ABOGADO		1 AÑO
3	CARLOS CASTILLO	ABOGADO	DERECHO PARLAMENTARIO	19 AÑOS
4	MICHAEL JOHN VÍCTOR CCALLO JORDÁN	ABOGADO	MAGISTER	5 AÑOS
5	WALTER MARROQUÍN ARANZAMENDI	ABOGADO	JUEZ SUPERNUMERARIO	9 AÑOS
6	MERCEDES NATALI QUISPE	ABOGADA	-	4 AÑOS
7	ERNESTO DELGADO PENALOZA	ABOGADO	-	5 AÑOS
8	DUEÑAS ESCOBAR JUAN ANDRÉS	ABOGADO	MAGISTER EN DERECHO CIVIL	15 AÑOS

Fuente: Elaboración propia.

3.5. Técnicas e instrumento de recolección de datos

Las técnicas empleadas son:

Análisis de Fuente Documental: Para recolectar información se analizará documentos doctrinarios, artículos, tesis, etc, con el objetivo de tener mayores conocimientos del problema de la investigación.

Entrevistas: Se entrevistará a través de las guías de entrevistas de 6 ítems al experto de la materia, dichos instrumentos se someterán a validaciones de contenidos, estos especialistas son civilistas, familias, fiscales de familia.

Entre los instrumentos tenemos:

Guía de preguntas de entrevista: La ficha de entrevista está conformado por 13 interrogantes, el cual se diseñó para cada objetivo específico como general, con la finalidad de tener una mayor claridad del problema investigado.

Guía de Análisis documental: El instrumento es un documento donde se analiza e interpreta los documentos de mayor relevancia para ser sintetizados.

3.6. Procedimiento

El procedimiento de la elaboración del estudio se efectuó primeramente con la identificación del tipo de investigación el cual es básica, luego se seleccionó el diseño de estudio que es mediante la teoría fundamentada, se empleó la técnica de recolección el cual fue la entrevista y el análisis de fuente documental, y como instrumento la guía de preguntas de entrevista y la guía de análisis documental. Posteriormente, se ha desarrollado el proyecto mediante la recolección de información mediante las entrevistas como análisis documental, siendo relevante identificarlo para ser contrastados con el método de inducción, deducción o la interpretación hermenéutica o jurídica, para concluir la sustentación de la discusión de los fundamentos seleccionados, alcanzando a llegar a las conclusiones como recomendaciones.

3.7. Rigor científico

Validez del Instrumento

La validez del instrumento se obtiene mediante el juicio de expertos, quien en pleno uso de sus conocimientos y experiencia validan la formulación de las entrevistas del estudio.

El profesional a cargo de la validación es el siguiente:

Tabla N° 03. Validez del instrumento

CUADRO DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO			
Instrumento	Validador	Cargo o Institución donde labora	Tipo de Docencia
Guía de preguntas de entrevista	Mario Chávez Rabanal	Docente de la Universidad César Vallejo	Asesor

Fuente: Elaboración propia.

Tabla N° 04. Validez del instrumento

CUADRO DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO			
Instrumento	Validador	Cargo o Institución donde labora	Tipo de Docencia
Guía de análisis doctrinario y normativo	Mario Chávez Rabanal	Docente de la Universidad César Vallejo	Asesor

Fuente: Elaboración propia.

3.8. Método de Análisis de datos

En la presente investigación se realizó el método deductivo-inductivo, debido que ambos es una estrategia de razonamientos lógicos, siendo que el inductivo usa premisa particular para llegar a conclusiones generales, y el deductivo utiliza principio general para lograr conclusiones específicas.

3.9. Aspectos Éticos

Para González (2002), el estudio cualitativo comparte diversos aspectos éticos, entre los cuales están los siguientes: La credibilidad se basa en el recojo de datos

obtenidos deben ser de origen confiable, verídico y además con uso del sistema SPSS de confiabilidad del recojo de datos. La confiabilidad son aquellas habilidades aplicadas por el autor para alcanzar los resultados del estudio para esto es indispensable que se lleve un orden en el registro y documentos en el cual indiquen el plan de trabajo. Por lo que está ayudará que otros autores realicen análisis de la información y puedan plantear conclusiones similares. Además, se respetó el consentimiento informado del participante. Por último, se ha considerado la factibilidad de analizar el tema, y el recurso disponible para ejecutar el estudio.

Respecto a los aspectos éticos, se debe indicar que: S respetó el derecho de los autores y la correcta citación, como es el respeto de la normativa APA, 7^a.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Resultados del objetivo general

En relación al objetivo general el cual fue determinar cómo las nuevas medidas de protección en la ley 30364 prevendrían el incremento de casos por violencia familiar, Arequipa, 2021.

En este sentido se ha encontrado que los entrevistados han mencionado que importante implementar nuevas medidas de protección para prevenir el incremento de casos por violencia familiar, debido que las existentes en la norma no han cumplido con su objetivo. En consecuencia, que en la actualidad las medidas de protección no han brindado resultados exitosos.

Tal es así, que los entrevistados como Dueñas, Ccallo, Delgado y Marroquín, mencionan que, el índice de violencia no ha reducido, debido que las medidas de protección son excesivamente absurdas y a la vez ineficaces puesto que no se focalizan, ni se meditan, menos se fundamentan en algo fáctico comprobado, solo se dictan moldes masivos sin evaluar sus resultados, además menciona que se deben optar por normas drásticas que logren tener los resultados más eficientes para erradicar los verdaderos problemas que enfrenta el Perú respecto a la violencia; por otro lado, las medidas de protección que se están otorgando no garantiza que la violencia cese, más aún cuando no existe un monitoreo adecuado por parte del personal asistencial, dejando a libertad al agresor para que continúe cometiendo su acción violenta.

Asimismo, de la fuente de análisis documental la doctrina aseveró a través de Rodríguez (2019), que para otorgar la medida de protección los jueces deben considerar los antecedentes de los denunciados, la circunstancia que rodea la violencia y las situaciones de las víctimas. La ley indica diferentes medidas que los jueces pueden adoptar, pero esta no es taxativa, es decir, los jueces de familia no se encuentran limitados por ella, lo que implican que depende del caso resultan totalmente ajustados a la Ley decretar otros tipos de órdenes.

También la normativa mediante la Ley N° 30364 ha señalado que la ley tiene como finalidad prevenir, eliminar, y sancionar toda forma de violencia generada en los ámbitos públicos o privadas contra la mujer por sus condiciones de tal, y contra los

miembros de los grupos familiares, en especial, cuando se encuentra en situaciones de vulnerabilidad, por las edades, o situaciones físicas como la niña, niño, adolescentes, persona adulta mayor y persona discapacitadas.

Resultados del Objetivo Especifico 1

En relación al objetivo específico 1, el cual consiste en determinar cómo las nuevas medidas de protección permitirán prohibir al agresor esconder o trasladar al menor fuera de su domicilio en Arequipa, 2021.

De lo manifestado por los entrevistados se obtiene que la medida de protección “Prohibir al agresor esconder o trasladar al menor fuera de su domicilio”, es una opción acertada puesto que se le restringe al agresor obtener armas para seguir manipulando a la víctima en tanto, es una manera de ayudar a lograr los objetivos de la norma, en consecuencia, debería evaluarse para adaptarse a un tipo de solución de las necesidades protectores para el tipo de violencia que se está enfrentando actualmente.

Desde la opinión de los entrevistados de Ccallo, Aya, y Castillo, refieren que, sería una buena alternativa, logrando tener buenos resultados, puesto que se estaría limitando a los agresores a trasladar o esconder a los menores fuera de sus domicilios, adicional a ello, debe hacerse un seguimiento a las víctimas respecto a la protección brindada y al mismo tiempo dictar la medida de protección y en caso incumpla las medidas de protección dictadas; se comunique al agresor en caso incumpla dichas medidas de protección y se reabra un proceso inmediato sumario de desobediencia a la autoridad.

Además, del análisis de fuente documental la doctrina según Robles (2021), menciona que, la medida de protección según el Artículo 32 de la Ley N°30346, el cual es otorgada por el juez de familia a la víctima de violencia, el efectivo policial no cumple con supervisar, a pesar de ser encargado de ejecutar esta medida de protección, por el cual se debe proporcionar capacitación constante al efectivo policial para garantizar el cumplimiento de la medida de protección en beneficio de la víctima.

Asimismo, la normativa mediante la Convención Interamericana en su Capítulo II, artículo 4, indica que los derechos protegidos de las mujeres son:

Respeto a la vida;

Respeto a la integridad física, física como moral;

Se debe respetar la libertad y seguridad personal;

No se debe someter a ninguna clase de tortura;

Se debe respetar la dignidad que es propia del ser humano y proteger a su familia;

Debe ser tratada igual que todos en base a la ley;

Se le debe brindar recursos sencillos y rápidos ante el tribunal competente, protegiéndola contra arbitrariedades.

Debe ser libre de asociaciones;

Debe ser libre de pertenecer a la religión, y mantener su propia creencia dentro del margen de la ley; etc.

Resultados Objetivo Específico 2

En relación al objetivo específico 2, el cual fue determinar cómo las nuevas medidas de protección permitirán garantizar a la víctima habitación y alimentos fuera de su hogar en Arequipa, 2021.

Al respecto se puede deducir desde lo referido por los entrevistados, que esta medida sería adecuada, debido que a raíz de las agresiones las víctimas no denuncian porque no tienen donde refugiarse con sus hijos, asimismo, se menciona que es una medida proporcional, esto ayudaría que las víctimas se desliguen de sus agresores al ser vulnerables y necesitan ser protegidas fuera de su hogar para tener una mayor seguridad. Sin embargo, hay que considerar que el Estado no se encuentra comprometido debido que existe insuficiencia económica para solventar este tipo de gastos.

Respecto la opinión de Ccallo, Aya, Quispe, Delgado, Salas, Castillo y Vásquez, mencionan que, está medida ayudaría a que múltiples víctimas violentadas sean independientes de sus agresores, pero esta medida debe ser controlada para que tenga buenos resultados y se vuelva inalcanzable para los agresores.

Asimismo, del análisis de fuente documental la doctrina según Montiel (2011), refiere que, existen diversas clases de violencia y estas son:

Violencia física

Empujón, bofetada, puñetazo, puntapié, amenazas con armas.

Violencia psicológica

Palabras hirientes, desvalorización, y/o descalificación constante, amenaza, humillación, grito, insulto. No permite contactos con algún familiar y/o amistad, así como iniciar o perseguir algún estudio académico, laboral, etc.

Violencia verbal

Grito, desprecio, insulto, mentira, comentario sarcástico, degradante y burla en público o en privado, observación humillante sobre las faltas de atracciones físicas, inferioridades o incompetencias, acusación, burla y gesto humillante.

Violencia sexual

Son todas aquellas conductas reiteradas por acciones u omisiones de connotación sexual, cuya forma de expresiones perjudican la intimidad de las personas, vulnera su libertad y afecta su desarrollo psicosexual.

Violencia económica

Controlan los accesos al dinero, impiden que laboren, obligan las entregas de ingreso.

Violencia institucional

Toda clase de violencia perpetradas por un agente del Estado,

Además, la normativa mediante Ley N° 27982, refiere que: con las reformas introducidas por la Ley N° 27982 se determina plazos más cortos para realizar estudios preliminares bajo la responsabilidad de la PNP. Según con estas normas, aplicables no sólo a los procesos tutelares de la Ley N° 26260, sino a los procesos de falta por violencia familiar, la investigación policial se debe desarrollar en plazos

no mayor a cinco días hábiles, que se cuentan desde las recepciones de las denuncias, bajo responsabilidad.

Resultados Objetivo Específico 3

En relación al objetivo específico 3, el cual fue determinar cómo las nuevas medidas de protección permitirán la independización de la víctima por violencia familiar en Arequipa, 2021.

En este sentido se puede deducir respecto a lo manifestó por los entrevistados que, esta medida ayudaría a las víctimas a tener un apoyo y no estén sola donde se pueden independizar. Es indispensable para ello que el Estado este comprometido con las víctimas y se destine un presupuesto proporcional a las necesidades sociales de la sociedad y que se viene enfrentando desde hace muchos años, sin embargos, las medidas y la falta de compromiso no han permitido tener resultados anhelados.

Así opinan los entrevistados Ccallo, Aya, Quispe, Salas y Castillo quienes mencionan que, esta medida está orientada a lograr que las víctimas sean independientes y salgan de la dependencia económica del agresor, siendo el factor más esencial donde las víctimas se detienen a denunciar por miedo a no seguir adelante solas.

Asimismo, del análisis de fuente documental la doctrina según Silio (2020), refiere que, la medida de protección tiene carácter tutelar de urgencia o tutela preventiva, que busca proteger la integridad de las víctimas, con casi simples alegaciones de violencia en su contra, cuyo argumento resulta más que suficiente para que los jueces de familia puedan dictar una medida de protección a su favor, sin las necesidades de que prueben o activen otras acciones para prevenir la caducidad o decaimientos de las mismas, toda vez que la medida de protección no constituye una medida cautelar o tutela anticipada que necesite altas intensidades de las pruebas que conlleven asumir altas probabilidades de los hechos.

Discusión del objetivo general, Según el objetivo general fue determinar cómo las nuevas medidas de protección en la ley 30364 prevendrían el incremento de casos por violencia familiar, Arequipa, 2021. Y el supuesto general fue que, las nuevas medidas de protección en la ley 30364 prevendrá el incremento de casos por violencia familiar en Arequipa, 2021 ya que, las que actualmente existen en nuestro marco normativo no han logrado prevenir o reducir el incremento de casos por violencia familiar.

De lo señalado en las entrevistas se puede decir que guarda relación con el estudio de Cuba (2019) en el cual determinó que, los niveles de reducción de casos de violencia familiar contra las mujeres en los juzgados de familia son muy bajos, debido a que en los primeros semestres se registraron mayores índices de casos en contrastes a los segundos semestres. Además, guarda concordancia con Paredes (2017), quien menciona que, es indispensable la implementación de medidas de protección más eficaz y eficiente como la prisión preventiva, detenciones corporales judiciales por más de 24 horas, retiros definitivos de los hogares, tratamientos psicológicos y terapéuticos por no menos de un año, prohibiciones de ver a las víctimas y familiar cercano, suspensión, privación o pérdida de la patria potestad, fijación de alimento, inscripciones en los registros del Poder Judicial y de la entidad bancaria, inhabilitación para tener cargos públicos o políticos, sin perjuicios de las remisiones de copia para ser investigados por delitos vinculados con violencia familiar u otros similares.

Al respecto se coincide con lo que sostienen los entrevistados como Dueñas, Ccallo, Delgado y Marroquín, mencionan que, el índice de violencia no ha reducido, debido que las medidas de protección son excesivamente absurdas y a la vez ineficaces puesto que no se focalizan, ni se meditan, menos se fundamentan en algo fáctico comprobado, solo se dictan moldes masivos sin evaluar sus resultados, además menciona que se deben optar por normas drásticas que logren tener los resultados más eficientes para erradicar los verdaderos problemas que enfrenta el Perú respecto a la violencia; por otro lado, las medidas de protección que se están otorgando no garantiza que la violencia cese, más aún cuando no existe un monitoreo adecuado por parte del personal asistencial, dejando a libertad al agresor para que continúe cometiendo su acción violenta.

De acuerdo con el análisis de las teorías relacionadas al tema, encontramos en la doctrina que Rodríguez (2019), refiere que, las medidas de protección deben ser equiparables a los hechos, y están sean efectivas evaluando la psiquis del agresor, protegiendo de alguna forma a la víctima.

En cuanto a nuestro ordenamiento jurídico, la Ley N° 30364, fue creada con la finalidad de proteger las víctimas de violencia familiar, por lo tanto, las autoridades competentes deben regirse a la misma para brindar tutela jurídica, y ponerla a buen respaldo donde el agresor no la pueda alcanzar y ultrajar.

De la discusión, considerando lo señalado por los entrevistados, la doctrina y la normativa, se llega a corroborar nuestro supuesto donde señala que, las nuevas medidas prevendrían el incremento de casos por violencia familiar, puesto que las actuales medidas no han dado resultados eficientes y ello se evidencia en el incremento de los casos en los últimos años.

Discusión del objetivo específico 1, el cual fue determinar cómo las nuevas medidas de protección permitirán prohibir al agresor esconder o trasladar al menor fuera de su domicilio en Arequipa, 2021, y el supuesto específico 1, fue que, las nuevas medidas de protección permitirán prohibir al agresor esconder o trasladar al menor fuera de su domicilio en Arequipa, 2021. Ya que, las medidas que actualmente existen en nuestra norma no han logrado resultados eficientes para controlar el incumplimiento de las medidas de protección.

Coincidimos con lo que sostiene los entrevistados cuando indican que, la medida de protección “Prohibir al agresor esconder o trasladar al menor fuera de su domicilio”, es una opción acertada puesto que se le restringe al agresor obtener armas para seguir manipulando a la víctima en tanto, es una manera de ayudar a lograr los objetivos de la norma, en consecuencia, debería evaluarse para adaptarse a un tipo de solución de las necesidades protectores para el tipo de violencia que se está enfrentando actualmente.

Al respecto se coincide con lo que sostienen los entrevistados Ccallo, Aya, y Castillo, refieren que, sería una buena alternativa, logrando tener buenos resultados, puesto que se estaría limitando a los agresores a trasladar o esconder a los menores fuera de sus domicilios, adicional a ello, debe hacerse un

seguimiento a las víctimas respecto a la protección brindada y al mismo tiempo dictar la medida de protección y en caso incumpla las medidas de protección dictadas; se comuniquen al agresor en caso incumpla dichas medidas de protección y se reabra un proceso inmediato sumario de desobediencia a la autoridad.

De acuerdo con el análisis de las teorías relacionadas al tema se encuentra la doctrina de Robles (2021), donde refiere que, el retiro del agresor del hogar en donde está la mujer agredida y el impedimento de acoso a la víctima es fácil de ser vulnerado por los agresores, al no tener protección policial, el cual genera que los agresores tengan mayores beneficios sobre las víctimas, y puede ser eficiente con un control estricto por el equipo multidisciplinario.

En cuanto al ordenamiento jurídico internacional, como la Convención Interamericana en su Capítulo II, artículo 4, menciona los derechos que las mujeres poseen y el cual no deben ser vulneradas por ninguna persona, y deben ser considerados con total respeto, debido que cuentan con el respaldo normativo.

De la discusión, considerando lo señalado por los entrevistados, la doctrina y la normativa, se llega a corroborar nuestro supuesto donde señala que, las nuevas medidas de protección permitirán prohibir al agresor esconder o trasladar al menor fuera de su domicilio en Arequipa, 2021. Ya que, las medidas que actualmente existen en nuestra norma no han logrado resultados eficientes para controlar el incumplimiento de las medidas de protección.

Discusión del objetivo específico 2, el cual fue determinar cómo las nuevas medidas de protección permitirán garantizar a la víctima habitación y alimentos fuera de su hogar en Arequipa, 2021, y el supuesto específico 2 fue que, las nuevas medidas de protección permitían garantizar a la víctima habitación y alimentos fuera de su hogar en Arequipa, 2021. Ya que, actualmente se ha podido apreciar que los agresores pese a las medidas de protección estos regresan al domicilio de la víctima para continuar su agresión o en muchos casos para matarlas.

Coincidimos con lo que manifiestan los entrevistados cuando refieren que, esta medida resulta eficiente puesto que impulsa a la mujer víctima de agresión a dejar el hogar donde es violentada e inicie una nueva vida, es un apoyo para reforzar la voluntad rompiendo el ciclo de la dependencia, sumado a ello es indispensable que

la víctima tenga apoyo psicológico al 100%, puesto que, es un trauma que les genera y con el tiempo repercute en su actitud que las convierte en la sombra de la violencia, la intención es que esta se considere inalcanzable es decir, no sea manipulada para volver con el agresor a la misma situación.

Al respecto se coincide lo sostenido por Salas, Quispe, Delgado, Marroquín, mencionan que, se debe valorar la dignidad de la víctima, respaldándola en hogares seguros donde sus agresores no las puedan manipular, se debe realizar o crear instituciones tipo academias donde inculquen a la mujer valores, como brindarles la oportunidad de emprender algo para ser independientes, y psicológicamente no sentirse culpables por la experiencia vivida, sino a saber diferenciar y sobresalir en beneficio de sus hijos, para brindarles un ambiente saludable, tranquilo para su buen desarrollo personal como académico.

De acuerdo con el análisis de los antecedentes Pancha (2018), menciona que, las víctimas esencialmente que se encuentran inmersas a la violencia intrafamiliar tienen derecho a: La verdad, justicia y reparaciones integrales, ser destinatarios de la acción afirmativa adelantada por el Estado para la protección y garantizar los derechos a la vida en condición de dignidad, luego solicitar y recibir atenciones humanitarias. En el caso de que su dignidad física se encuentre vulnerable dada a la agresión el estado mediante los aparatajes judiciales deberán precautelarse y salvaguardarse su integridad física.

De acuerdo con el análisis de las teorías relacionadas al tema se encuentra la doctrina que Montiel (2011), quien manifiesta que, las medidas de protección deben ser dictadas con la finalidad de dar seguridad a la víctima de cualquier tipo de violencia, tal como las físicas, psicológicas, verbales, sexuales, económicas y institucionales, por lo cual deben ser acordes según la norma lo regula.

En cuanto a nuestro ordenamiento jurídico, tenemos a la Ley N° 27982, el cual hace referencia al plazo para realizar este tipo de casos bajo la responsabilidad de las autoridades competentes al no cumplirla.

De la discusión, considerando lo señalado por los entrevistados, la doctrina y la normativa, se llega a corroborar nuestro supuesto donde señala que, las nuevas medidas de protección permitían garantizar a la víctima habitación y alimentos fuera

de su hogar en Arequipa, 2021. Ya que, actualmente se ha podido apreciar que los agresores pese a las medidas de protección estos regresan al domicilio de la víctima para continuar su agresión o en muchos casos para matarlas.

Discusión del objetivo específico 3, el cual fue determinar cómo las nuevas medidas de protección permitirán la independización de la víctima por violencia familiar en Arequipa, 2021. Y el supuesto específico 3 fue, las nuevas medidas de protección permitirán la independización de la víctima por violencia familiar en Arequipa, 2021. Ya que, actualmente las víctimas tienen miedo a independizarse, presentan el temor a no poder valerse por sí mismas.

Se coincide con lo mencionado por los entrevistados cuando expresan que, esta medida es proporcional a lo que se requiere puesto que, de 10 mujeres solo 3 denuncian agresiones y el resto calla de miedo, asimismo, para que exista tal independización de la víctima debe existir recursos económicos adecuados que le permitan subsistir y mantener a sus hijos, por lo tanto, se les debe capacitar en talleres de producción que puedan obtener recursos económicos para la subsistencia de la agraviada y de sus hijos. Debido que, la economía es y siempre ha sido un factor de mayor impulso que ha obligado a miles de mujeres a soportar maltratos.

Al respecto se coincide con lo que sostienen los entrevistados Ccallo, Dueñas y Aya, cuando hacen mención que, la violación solo puede ser enfrentada por la misma víctima, y si estas no se encuentran capacitadas seguirá siendo una cadena que nunca se podrá combatir, dado que a la fecha el Estado no ha podido ni con normas estrictas ni con programas reducir este fenómeno que aqueja a la sociedad peruana, muestra de ello podemos evidenciar en los miles de feminicidios que se cometen a diario en distintos lugares del Perú. Por lo tanto, es indispensable crear en la mentalidad de la mujer como un ser independiente que es capaz de sobresalir sin el apoyo de un hombre.

De acuerdo con el análisis de las teorías relacionadas al tema se encuentra la doctrina de Sillio (2020), quien hace referencia que, esta medida de protección va más allá, por cuanto se busca que las víctimas se sientan tranquilas y que puedan progresivamente continuar con su vida normal, rehabilitándose de su trauma. Es

indispensable que los magistrados evalúen adecuadamente los casos para dictar una medida proporcional y no afecte la integridad de la víctima.

En cuanto a nuestro ordenamiento jurídico, tenemos a la Constitución Política de 1993, el cual presenta diversos derechos esenciales del cual es titular todo ser humano cualquiera sea su género, sin ser discriminados por sus condiciones físicas ni psicológicas. El art. 2, apartado 1, de la referida norma refiere que, “Todas las personas tienen el derecho a vida, a su identidad, como integridad moral, psíquicas y físicas, y a su libre desarrollo y bienestar”.

De la discusión, considerando lo señalado por los entrevistados, la doctrina y la normativa, se llega a corroborar nuestro supuesto donde señala que, las nuevas medidas de protección permitirán la independización de la víctima por violencia familiar en Arequipa, 2021. Ya que, actualmente las víctimas tienen miedo a independizarse, presentan el temor a no poder valerse por sí mismas.

V. CONCLUSIONES

Se concluye en relación al objetivo general que se ha determinado que las nuevas medidas de protección en la ley 30364 prevendrían el incremento de casos por violencia familiar, Arequipa, 2021, tal como lo menciona el entrevistado Castillo.

Se concluye en relación al objetivo específico 1 que, se ha determinado que las nuevas medidas de protección permitirán prohibir al agresor esconder o trasladar al menor fuera de su domicilio en Arequipa, 2021, puesto que según lo mencionado por el entrevistado Ccallo esta sería una nueva alternativa y puede tener buenos resultados.

Se concluye en relación al objetivo específico 2 que, se ha determinado que las nuevas medidas de protección permitirán garantizar a la víctima habitación y alimentos fuera de su hogar en Arequipa, 2021, puesto que, según lo mencionado por el entrevistado Quispe, quien mencionó que, esto ayudaría a múltiples personas víctimas de violencia a ser independientes de sus agresores.

Se concluye en relación al objetivo específico 2 que, se ha determinado que las nuevas medidas de protección permitirán la independización de la víctima por violencia familiar en Arequipa, 2021, puesto que, según lo mencionado por el entrevistado Salas, quien mencionó que, está medida es adecuada puesto que muchos procesos no logran el fin de romper el ciclo de violencia debido al retroceso de la víctima condicionada económicamente.

VI. RECOMENDACIONES

En relación al objetivo general se recomienda que, se deben implementar nuevas medidas de protección en la ley 30364 para prevenir el incremento de casos por violencia familiar, Arequipa, 2021, puesto que las actuales medidas son ineficaces y no han logrado responder a los objetivos planteados. Asimismo, es indispensable la modificación del art. 16 y 35 de la Ley N° 30364 en el aspecto que se amplie el lapso de 48 horas (que refiere la norma) desde la ejecución de la audiencia para que el magistrado bajo sus facultades realice la audiencia oral y tome la decisión de brindar medidas de protección y indispensablemente proporcione plazos prudenciales para que los denunciados realicen su respectivo descargo antes de efectuar la audiencia y no esperar a que cuando asistan recién puedan ejercer sus derechos con la finalidad de garantizar el debido proceso, derecho de contradicción y derecho a tener un plazo razonable enmarcado en el derecho de defensa que todas las personas deben tener en el proceso de violencia contra la mujer.

En relación al objetivo específico 1 se recomienda que, la nueva medida de protección permitirá prohibir al agresor esconder o trasladar al menor fuera de su domicilio en Arequipa, 2021, debería implementarse con la finalidad de disminuir que el agresor manipule a la víctima a través de sus hijos y las sigan sometiendo a actos de violencia.

En relación al objetivo específico 2 se recomienda que, la nueva medida de protección permitirá garantizar a la víctima habitación y alimentos fuera de su hogar en Arequipa, 2021, debería implementarse con la finalidad de brindarle protección a la víctima y está no sienta temor al convivir en el mismo hogar con su agresor.

En relación al objetivo específico 3 se recomienda que, la nueva medida de protección permitirá la independización de la víctima por violencia familiar en Arequipa, 2021, debería implementarse con la finalidad de lograr que las

víctimas sean independientes y no por temas económicos sigan conviviendo con su agresor, generando que este tipo de casos se siga incrementando.

REFERENCIAS

Referencias de las Entrevistas

Benito, G. (03 de septiembre de 2021). Entrevista (respuesta virtual). Abogado en estudio jurídico corporación & consultores Perú.

Castillo, C. (03 de septiembre de 2021). Entrevista (respuesta virtual). Especialista en Derecho parlamentario.

Ccallo, M. (05 de septiembre de 2021). Entrevista (respuesta virtual). Magíster en derecho de familia.

Delgado, E. (08 de septiembre de 2021). Entrevista (respuesta virtual). Abogado independiente.

Dueñas, J. (09 de septiembre de 2021). Entrevista (respuesta virtual). Magíster en derecho civil.

Huamán, E. (07 de septiembre de 2021). Entrevista (respuesta virtual). Abogado independiente.

Marroquín, W. (06 de septiembre de 2021). Entrevista (respuesta virtual). Juez Supernumerario.

Quispe, M. (07 de septiembre de 2021). Entrevista (respuesta virtual). Abogada independiente.

Salas, L. (03 de septiembre de 2021). Entrevista (respuesta virtual). Fiscal Adjunto Provincial Titular de la Fiscalía Especializada en Lavado de Activos de Arequipa.

Referencias metodológicas

Vara (2015). Metodología de la investigación. 3era edición.

Referencias temáticas

Comisión Nacional de los Derechos Humanos (2011). Alienación parental.
<https://www.corteidh.or.cr/tablas/r28806.pdf>

Comisión Nacional de los Derechos Humanos (2016). ¿Qué es la violencia familia
y cómo contrarrestarla?
<http://appweb.cndh.org.mx/biblioteca/archivos/pdfs/foll-Que-violencia-familiar.pdf>

Cubas, Y. (2019). Medidas de protección de la ley N° 30364 y la reducción de casos
de violencia familiar contra la mujer en el juzgado de familia de la provincia de
Moyobamba, año 2017. Tesis de pregrado: Universidad Nacional de San
Martín – Tarapoto.
<http://repositorio.unsm.edu.pe/bitstream/handle/11458/3475/DERECHO%20-%20Yony%20Milton%20Cubas%20Vizconde.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Díaz, K. (2018). Eficacia de las medidas de protección en las víctimas por violencia
familiar del segundo juzgado de familia de Huaraz – 2018. Tesis de pregrado:
Universidad César Vallejo. file:///C:/Users/Admin/Downloads/Diaz_AKM.pdf

Fiestas, L. (2019). El incumplimiento de las medidas de protección propiciado por
la víctima en los delitos de violencia familiar como eximente de
responsabilidad”. Tesis de pregrado: Universidad Nacional de Piura.
<http://repositorio.unp.edu.pe/bitstream/handle/UNP/2138/DER-FIE-ASC-2019.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Gaspar, R. (2019). Ineficacia de las medidas de protección en la prevención del
feminicidio en el distrito de Carabayllo – 2019. Tesis de pregrado: Universidad
San Andrés. Lima.
http://repositorio.usan.edu.pe/bitstream/usan/95/1/Gaspar_Janampa_Trabajo_Titulo_2019.pdf

Guardia, F. (2018). Ineficiencia de las medidas de protección en la prevención del
feminicidio. Tesis de postgrado: Universidad Nacional Federico Villarreal.
Lima.
<http://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/UNFV/2289/ECHERGARAY%20GALVEZ%20MAGALI%20YRMA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

- Kaiser, A. (2020). Violencia doméstica: la otra pandemia en el Perú. <https://www.aldeasinfantiles.org.pe/noticias/violencia-domestica-la-otra-pandemia-en-el-peru>
- Martínez, L. (2019). Efectividad de las medidas de protección en la reducción de la violencia familiar, en el Distrito de Huancavelica en el año 2017. Tesis de pregrado: Universidad Nacional de Huancavelica. <https://repositorio.unh.edu.pe/bitstream/handle/UNH/2634/TESIS-2019-DERECHO-MARTINEZ%20ILLANES.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Mejía, A. (2018). Eficacia de las medidas de protección en procesos de violencia familiar garantizan el derecho a la integridad de víctimas en la Corte Superior de Justicia de Tacna, Sede Central, 2017. <http://repositorio.upt.edu.pe/bitstream/UPT/585/1/Mejia-Rodriguez-Ada.pdf>
- Ministerio de Economía y Finanzas (2014). Programa lucha contra la violencia familiar. https://www.mef.gob.pe/contenidos/presu_public/ppr/eval_indep/EDEP_violencia_familiar.pdf
- Ochoa, R. (2016). Influencia de la violencia familiar en el nivel de autoestima de los estudiantes de secundaria. institución educativa n°40178 victor raúl haya de la torre Distrito Paucarpata. Arequipa – 2016. Tesis de pregrado: Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa. <http://repositorio.unsa.edu.pe/bitstream/handle/UNSA/2956/TSocjars.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Paredes, K. (2017). Ineficiencia de las medidas de protección dictadas en los procesos de violencia familiar. Tesis de pregrado: Universidad Andina de Cusco. Puerto Maldonado. <http://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/UAC/1736/1/RESUMEN.pdf>
- Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (2020). La otra pandemia: violencia en el hogar en tiempos de cuarentena. <https://www.pe.undp.org/content/peru/es/home/presscenter/articles/2020/la-otra-pandemia--violencia-en-el-hogar-en-tiempos-de-cuarentena.html>

Quispe J y Gutiérrez A. (2018). Relación entre la violencia familiar y el feminicidio en Lima – 2017. Tesis de pregrado: Universidad Autónoma del Perú.
<http://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/AUTONOMA/600/1/JHONATAN%20EDWIN%20QUISPE%20QUIROZ.pdf>

Reyes, C. (2017). Relación de violencia familiar y nivel de autoestima en estudiantes del tercer ciclo de la facultad de psicología de la Universidad Autónoma de Ica, junio 2017. Tesis de postgrado: Universidad Autónoma de Ica.

<http://repositorio.autonomadeica.edu.pe/bitstream/autonomadeica/134/1/CARLA%20REYES%20CHINARRO-VIOLENCIA%20FAMILIAR%20Y%20NIVEL%20DE%20AUTOESTIMA.pdf>

Tapia, M. (2015). Violencia familiar en la zona urbana de Chota – 2015. Tesis de pregrado: Universidad Nacional de Cajamarca.
<https://repositorio.unc.edu.pe/bitstream/handle/UNC/947/TESIS.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Villa G y Araya S. (2014). Mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y tratamiento recibido en el Centro de la mujer La Florida. Tesis de pregrado: Universidad Academia de Humanismo Cristiano.
<http://bibliotecadigital.academia.cl/xmlui/bitstream/handle/123456789/1297/traso%20420.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Referencia internacional

González, M. (2012). Violencia intrafamiliar: características descriptivas, factores de riesgo y propuesta de un plan de intervención. Tesis de postgrado: Universidad Complutense de Madrid.
<https://eprints.ucm.es/id/eprint/16421/1/T33906.pdf>

Guedes, A.; Moreno, C y Bott, S. (2014). Violencia contra las mujeres en Latinoamérica y el Caribe.
<https://www.paho.org/hq/dmdocuments/2014/Foreign-Affairs-2014-Guedes-et-al-Violencia-contra-las-mujeres-en-LAC.pdf>

Montero, D.; Bolívar M., *et al.* (2020). Violencia intrafamiliar en el marco de la emergencia sanitaria por el covid-19. Universidad Tecnológica Indoamérica. Quito-Ecuador.

<http://cienciamerica.uti.edu.ec/openjournal/index.php/uti/article/view/316/551>

Navarro, J. (2020). La violencia doméstica en América Latina durante la cuarentena.

<https://grupoverona.pe/la-violencia-domestica-en-america-latina-durante-la-cuarentena/>

Ocampo, L. (2016). La Violencia Intrafamiliar; sus efectos en el entorno familiar y social. Tesis de pregrado: Universidad Nacional de Loja – Ecuador.

<https://dspace.unl.edu.ec/jspui/bitstream/123456789/12485/1/Leonardo%20Jorge%20Ocampo%20Erique.pdf>

Pancha, C. (2018). La impunidad de los delitos de violencia intrafamiliar, vulnera los derechos humanos de las personas en calidad de víctimas, en el cantón Cayambe, año 2016.

<http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/15737/1/T-UCE-0013-JUR-021.pdf>

<p>violencia familiar en Arequipa, 2021?</p>	<p>los casos de violencia familiar en Arequipa, 2021.</p>	<p>incumplimiento de las medidas de protección.</p> <p>SE2: La nueva medida de protección “garantizar a la víctima habitación y alimentos fuera de su hogar” en Arequipa-Perú, 2021. Es eficiente. Ya que, es posible que los agresores pese a las medidas de protección regresan al domicilio de la víctima para continuar o terminar su atentado contra la víctima, afectando su derecho a la libertad como a la vida</p> <p>SE3: La nueva medida de protección “independización de la víctima” por violencia familiar en Arequipa, 2021. Es eficiente, Ya que, la dependencia económica del agresor las obliga a tolerar la violencia, presentan el temor a no poder valerse por sí mismas.</p>				
----------------------------------------------	-----------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--	--	--

SOLICITO: Validación de instrumento de recolección de datos.

Sr.: Mag. Mario Gonzalo Chávez Rabanal

Asesor de Elaboración de Tesis

Universidad Cesar Vallejo

Yo, Olga Rita Martínez Martínez, identificado con **DNI N° 45508871**, alumno de la Universidad Cesar Vallejo - filial Ate, a usted me dirijo con el debido respeto y le manifiesto, lo siguiente:

Que siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para mi trabajo de investigación que vengo elaborando, y que tiene como título: **“Implementación de nuevas medidas de protección en la Ley 30364 para prevenir el incremento de casos por violencia familiar, Arequipa, 2021”** solicito a Ud. Se sirva validar el instrumento que le adjunto bajo los criterios académicos correspondientes. Para este efecto adjunto los siguientes documentos:

- Instrumento
- Ficha de evaluación
- Matriz de consistencia

Por tanto:

A usted, ruego acceder a mi petición.

Lima, 05 de Setiembre de 2021.



.....
DNI: 45508871

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: “IMPLEMENTACIÓN DE NUEVAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN LA LEY 30364 PARA PREVENIR EL INCREMENTO DE CASOS POR VIOLENCIA FAMILIAR, AREQUIPA, 2021”

Entrevistado/a: _____

Cargo/profesión/grado académico: _____

Institución: _____

Fecha: _____ del 2021

Objetivo General

Determinar cómo las nuevas medidas de protección en la ley 30364 prevendrían el incremento de casos por violencia familiar, Arequipa-Perú, 2021.

Las nuevas medidas de protección en la ley 30364 prevendrá el incremento de casos por violencia familiar en Arequipa-Perú, 2021 ya que, las que actualmente existen no son eficientes en nuestro marco normativo ya que, no han logrado prevenir o reducir el incremento de casos por violencia familiar, vulnerando su integridad física y psíquica de las mujeres.

1. De acuerdo su experiencia ¿Cómo las nuevas medidas de protección en la ley 30364 prevendrían el incremento de casos por violencia familiar, Arequipa-Perú, 2021?

2. Considera Ud. que ¿Las actuales medidas de protección en la ley 30364 no son eficientes en nuestro marco normativo para prevenir el incremento de casos por violencia familiar, Arequipa-Perú, 2021?

3. De acuerdo su experiencia ¿Las actuales medidas de protección en la ley 30364 no han logrado prevenir el incremento de casos por violencia familiar, Arequipa-Perú, 2021?

4. según su opinión ¿Las actuales medidas de protección en la ley 30364 están vulnerando la integridad física y psíquica de las mujeres, Arequipa-Perú, 2021?

Objetivo Específico N° 1

Determinar cómo la nueva medida de protección “prohibir al agresor esconder o trasladar al menor fuera de su domicilio” reducirá el incremento de casos por violencia familiar, en Arequipa-Perú, 2021.

La nueva medida de protección “prohibir al agresor esconder o trasladar al menor fuera de su domicilio” en Arequipa-Perú, 2021. Es adecuada. Ya que, existen resultados ineficientes por parte de la ley N° 30364 para controlar el incumplimiento de las medidas de protección

1. Según su experiencia ¿Cómo la nueva medida de protección “prohibir al agresor esconder o trasladar al menor fuera de su domicilio” reducirá el incremento de casos por violencia familiar, en Arequipa-Perú, 2021?

2. De acuerdo a su experiencia: ¿La nueva medida de protección “prohibir al agresor esconder o trasladar al menor de su domicilio”, es adecuada ante los resultados

ineficientes que ha tenido nuestro marco normativo en la ley 30364, Arequipa-Perú, 2021?

3. En su opinión: ¿La nueva medida de protección “prohibir al agresor esconder o trasladar al menor fuera de su domicilio” permitirá controlar el incumplimiento de la norma ante casos de violencia familiar, Arequipa-Perú, 2021?

Objetivo Específico N° 2

Determinar cómo la nueva medida de protección “garantizar a la víctima habitación y alimentos fuera de su hogar” reducirá el incremento de casos de violencia familiar en Arequipa-Perú, 2021.

La nueva medida de protección “garantizar a la víctima habitación y alimentos fuera de su hogar” en Arequipa-Perú, 2021. Es eficiente Ya que, es posible que los agresores pese a las medidas de protección regresan al domicilio de la víctima para continuar o terminar su atentado contra la víctima, afectando su derecho a la libertad como a la vida

1. ¿Cómo la nueva medida de protección “garantizar a la víctima habitación y alimentos fuera de su hogar” reducirá el incremento de casos de violencia familiar en Arequipa-Perú, 2021?

2. En su opinión: ¿Considera que la medida de protección “garantizar a la víctima habitación y alimentos fuera de su hogar, sea eficiente ante el posible regreso del agresor para continuar o terminar su atentado contra la víctima Arequipa-Perú, 2021?

3. De acuerdo a su experiencia: ¿Considera que la medida de protección “garantizar a la víctima habitación y alimentos fuera de su hogar, permitiría proteger el derecho a la libertad como a la vida de la víctima, Arequipa-Perú, 2021?

Objetivo Específico N° 3

Determinar cómo la nueva medida de protección “la independización de la víctima” reducirá los casos de violencia familiar en Arequipa-Perú, 2021.

La nueva medida de protección “independización de la víctima”. Es eficiente, Ya que, la dependencia económica del agresor las obliga a tolerar la violencia, presentan el temor a no poder valerse por sí mismas.

1. ¿Cómo la nueva medida de protección “la independización de la víctima” reducirá los casos de violencia familiar en Arequipa-Perú, 2021?

2. En su opinión: ¿Considera que, la nueva medida de protección “independización de la víctima”, sea eficiente implementarlo ante la dependencia económica que sufren las víctimas de sus agresores para tolerar actos de violencia familiar, Arequipa-Perú, 2021?

-
3. De acuerdo a su experiencia: ¿Considera que, la nueva medida de protección “independización de la víctima”, permitirá reducir temor a no poder valerse por sí mismas de las víctimas, Arequipa-Perú, 2021?
-
-

FIRMA Y SELLO

Arequipa 13 de agosto del 2021.

SOLICITO: Validación de instrumento de análisis de fuente normativo

Sr.: Mag. Mario Gonzalo Chávez Rabanal
Asesor de Elaboración de Tesis
Universidad Cesar Vallejo

Yo, Olga Rita Martínez Martínez, identificado con **DNI N° 45508871**, alumno de la Universidad Cesar Vallejo - filial Ate, a usted me dirijo con el debido respeto y le manifiesto, lo siguiente:

Que siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para mi trabajo de investigación que vengo elaborando, y que tiene como título: **“Implementación de nuevas medidas de protección en la Ley 30364 para prevenir el incremento de casos por violencia familiar, Arequipa, 2021”** solicito a Ud. Se sirva validar el instrumento que le adjunto bajo los criterios académicos correspondientes. Para este efecto adjunto los siguientes documentos:

- Instrumento
- Ficha de evaluación
- Matriz de consistencia

Por tanto:

A usted, ruego acceder a mi petición.

Lima, 05 de setiembre de 2021.



.....
DNI: 45508871

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO
I. DATOS GENERALES

1. **Apellidos y Nombres:** Mag. Chávez Rabanal, Mario Gonzalo
2. **Cargo e Institución donde labora:** Asesor de Elaboración de Tesis
3. **Nombre del instrumento motivo de evaluación:** Guía de Análisis Documental Fuente Normativo
4. **Autor de instrumento:** Martinez Martinez Olga Rita

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE				ACEPTABLE		
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.											X		
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.											X		
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.											X		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.											X		
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales											X		
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.											X		
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.											X		
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos											X		
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.											X		
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la											X		

	investigación y su adecuación al Método Científico.																						
--	-----------------------------------------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

III. **OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación:
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación:

90 %

IV. **PROMEDIO DE VALORACIÓN :**

Lima, 05 de septiembre del 2021.



MARIO GONZALO CHAVEZ RABANAL

M
ario Gonzalo Chávez Rabanal

INFORMANTE
DNI N° 40512374 Telf.: 985595522

INSTRUMENTO DE ANÁLISIS DOCUMENTAL DE FUENTE NORMATIVA

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE NORMATIVA

TÍTULO

Implementación de nuevas medidas de protección en la Ley 30364 para prevenir el incremento de casos por violencia familiar, Arequipa, 2021

OBJETIVO JURÍDICO GENERAL

Explicar las medidas de protección que actualmente contempla la ley 30364, ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

LEGISLACIÓN PERUANA

De acuerdo la ley 30364, en su artículo 22° regula las siguientes medidas de protección:

Retiro del agresor del domicilio.

“Con respecto a la proporción de la seguridad de la expulsión o retiro del agresor de la casa de la desafortunada víctima, tenemos que hacerlo viable cuando el atacante se retire voluntariamente o por fuerza de cumplimiento del Estado del domicilio de la víctima es decir; se establece que debe hacer dejación del lugar donde domicilia la víctima para impedir que se continúen con las agresiones a ésta, la medida tiene la motivación de evitar que la persona lesionada tenga menos contacto con el atacante y mantenga una distancia estratégica para evitar enfrentamientos.

Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier forma, a la distancia que la autoridad judicial determine.

“Respecto de la medida de protección, el agresor no puede acercarse por ningún motivo a la víctima, lo que busca evitar enfrentamientos y nuevas posibles agresiones. Ello también resulta beneficioso para la víctima, por cuanto se busca salvaguardar su integridad y curar sus miedos y heridas. Por otra parte, la medida de protección de impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier forma, a la distancia que la autoridad judicial determine, es una medida de protección similar al impedimento de acoso a la víctima regulada en la anterior

ley 26260, cabe señalar que el art. 22 de la ley 30364 en su inciso 3° hace mención a la prohibición de comunicación con la víctima vía epistolar, telefónica, electrónica, vía chat, redes sociales, red institucional, internet u otras redes o formas de comunicación, teniendo como finalidad ordenar que una persona deje de perseguir o importunar sin tregua o descanso a otra permitiéndole desarrollar sus actividades cotidianas con normalidad”

La suspensión temporal de visitas.

“Esta medida de protección se refiere a la prohibición de que el agresor realice visitas a la víctima. Esta medida de protección tiene carácter temporal, por lo que tiene que establecerse el tiempo de tal impedimento. También busca que el agresor no tenga mayor contacto con la víctima” Esta medida de retiro temporal del agresor del domicilio deberá ser evaluada en el caso concreto por el juez señalando de manera clara el plazo razonable de duración, siguiendo criterios de razonabilidad y proporcionalidad.

Prohibición de comunicación.

La prohibición es con la víctima vía epistolar, telefónica, electrónica; asimismo, vía chat, redes sociales, red institucional, internet u otras redes o formas de comunicación

Prohibición del derecho de tenencia y porte de armas para el agresor.

Se debe de notificar a la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil para que proceda a dejar sin efecto la licencia de posesión y uso, y para que se incauten las armas que estén en posesión de personas respecto de las cuales se haya dictado la medida de protección.

Inventario sobre sus bienes.

Esta medida se adopta con la finalidad de evitar que el agresor tome represalias y disponga o se lleve los bienes del hogar, protegiendo de alguna manera el patrimonio de la familia.

Cualquier otra requerida para la protección de la integridad personal y la vida de sus víctimas o familiares.

Las medidas de protección que establece la ley frente a la violencia familiar están sólo en papel y no se cumplen en la práctica, por cuanto muchas veces, pese a que están dictadas por un órgano Jurisdiccional, y que por tanto deberían cumplirse obligatoriamente, no es realmente así. Muchas veces el agresor se burla de la ley y vuelve a cometer actos de violencia contra la víctima, en otras oportunidades el

agresor se esconde y burla la autoridad de la Ley, que pocas veces tiene medidas efectivas y carece de órganos de auxilio que hagan cumplir de manera correcta y efectiva sus mandatos. Para su cumplimiento es necesario, el apoyo de instituciones como la policía, el Ministerio Público, etc., que supervisen constantemente, tanto a la víctima de la violencia familiar como al agresor, y que de ser necesario se utilicen medidas coercitivas hasta lograr el cumplimiento de las medidas de protección; así como el apoyo de otras instituciones que haciendo visitas y seguimientos continuos, brinden apoyo a las víctimas de la violencia familiar, tales como ayuda psicológica y visitas sociales permanentes.

OBJETIVO JURÍDICO ESPECÍFICO 1

Identificar los derechos protegidos de acuerdo la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer.

LEGISLACIÓN INTERNACIONAL

De acuerdo la Convención Interamericana en su Capítulo II, artículo 4, indica que los derechos protegidos de las mujeres son:

Toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Estos derechos comprenden, entre otros:

El derecho a que se respete su vida;

El derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral;

El derecho a la libertad y a la seguridad personales;

El derecho a no ser sometida a torturas;

El derecho a que se respete la dignidad inherente a su persona y que se proteja a su familia;

El derecho a igualdad de protección ante la ley y de la ley;

El derecho a un recurso sencillo y rápido ante los tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos;

El derecho a libertad de asociación;

El derecho a la libertad de profesar la religión y las creencias propias dentro de la ley, y

El derecho a tener igualdad de acceso a las funciones públicas de su país y a participar en los asuntos públicos, incluyendo la toma de decisiones.

OBJETIVO JURÍDICO ESPECÍFICO 2

Identificar el plazo de la investigación preliminar respecto a las denuncias por violencia familiar según la Ley N° 27982

De acuerdo la Ley N° 27982, refiere que:

Con la reforma introducida por la Ley N° 27982 se establece un plazo más corto para la realización de las investigaciones preliminares a cargo de la PNP. De acuerdo con esta norma, aplicable no sólo al proceso tutelar de la Ley N° 26260, sino también al proceso de faltas por violencia familiar, las investigaciones policiales se deberán desarrollar en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contado a partir de la recepción de la denuncia, bajo responsabilidad.

Hasta la época previa a la reforma de la Ley N° 27982, de 29 de mayo del 2003, el ordenamiento preveía un plazo legal para la investigación policial de las denuncias por violencia familiar, pero sólo para determinados supuestos. En efecto, de acuerdo con el artículo 7° de la Ley N° 27306 de 7 de julio del 2000, en los casos de flagrante delito de violencia familiar o de muy grave peligro de su perpetración, la policía tenía un plazo máximo de 15 días para remitir el atestado a la fiscalía provincial.

El legislador tiende así a evitar dilaciones injustificadas en la tramitación de las denuncias por violencia familiar. Sin embargo, este plazo podría resultar insuficiente para culminar satisfactoriamente la etapa de investigación en el ámbito policial, sobre todo si consideramos que la investigación en la etapa policial no se debe limitar únicamente a la toma de las manifestaciones de la víctima y del denunciado. La brevedad del plazo establecido puede resultar inconveniente para la investigación efectiva de casos que revisten cierta complejidad por la naturaleza de los hechos o el número de víctimas.

OBJETIVO JURÍDICO ESPECÍFICO 3

Identificar el marco jurídico de violencia familiar dentro de la legislación nacional.

LEGISLACIÓN PERUANA

El Estado Peruano ha establecido mecanismos específicos de promoción y protección de los derechos de la mujer. A ello corresponde, por ejemplo, la creación de la Comisión de la mujer en el congreso de la República; la Defensoría Adjunta para los Derechos de la Mujer de la Defensoría del Pueblo, el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social y las Comisarias de la Familia entre otras instituciones.

Constitución Política de 1993.

La constitución peruana contiene una relación de derechos fundamentales de los cuales son titulares todas las personas, varones y mujeres, sin discriminación por razón de sexo. El artículo 2 inciso uno de la constitución política precisa que “toda persona tiene derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física, y a su libre desarrollo y bienestar”.

La Protección Civil Frente a la Violencia Familiar

En el ordenamiento civil encontramos dos instituciones que pueden destacarse como mecanismos para enfrentar la violencia familiar: el divorcio o separación personal por causal de violencia física o psicológica, y la responsabilidad civil extra contractual. Respecto al divorcio o separación personal por causal de violencia física y/o psicológica, el numeral 2 del artículo 333 del Código Civil dispone como causal de separación personal o de divorcio vincular la violencia física o psicológica ejercida por un cónyuge sobre el otro. De acuerdo con esta disposición, el cónyuge que es víctima de violencia Física y/o psicológica puede solicitar la disolución o el decaimiento del vínculo matrimonial en la medida que sus derechos fundamentales (salud, integridad física y/o psicológica y a su libre desarrollo y bienestar) se encuentran vulnerados en el ámbito familiar.

La Protección Penal Frente a la Violencia Familiar

Efectivamente los ataques a la salud de la víctima de violencia familiar se protegen mediante la tipificación de los delitos de lesiones reconocidos en los artículos 121-A, 122- A y de las faltas contra la persona previstas en el artículo 441º segundo párrafo del Código Penal.

LEY 30364 – “Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar”

Para la presente investigación resulta necesario además hacer referencia a la Ley 30364 “Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar” y su Reglamento.

SOLICITO: Validación de instrumento de fuente doctrinaria.

Sr.: Mag. Mario Gonzalo Chávez Rabanal

Asesor de Elaboración de Tesis
Universidad Cesar Vallejo

Yo, Olga Rita Martínez Martínez, identificado con **DNI N° 45508871**, alumno de la Universidad Cesar Vallejo - filial Ate, a usted me dirijo con el debido respeto y le manifiesto, lo siguiente:

Que siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para mi trabajo de investigación que vengo elaborando, y que tiene como título: **“Implementación de nuevas medidas de protección en la Ley 30364 para prevenir el incremento de casos por violencia familiar, Arequipa, 2021”** solicito a Ud. Se sirva validar el instrumento que le adjunto bajo los criterios académicos correspondientes. Para este efecto adjunto los siguientes documentos:

- Instrumento
- Ficha de evaluación
- Matriz de consistencia

Por tanto:

A usted, ruego acceder a mi petición.

Lima, 05 de setiembre de 2021.



.....
DNI: 45508871

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO
I. DATOS GENERALES

1. **Apellidos y Nombres:** Mag. Chávez Rabanal, Mario Gonzalo
2. **Cargo e Institución donde labora:** Asesor de Elaboración de Tesis
3. **Nombre del Instrumento motivo de evaluación:** Guía de Análisis Documental Fuente Doctrinaria
4. **Autor de Instrumento:** Martínez Martínez Olga Rita

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.											X		
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.											X		
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.											X		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.											X		
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales											X		
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.											X		
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.											X		
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos											X		
9. METODOLOGIA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr											X		

	verificar los supuestos.																		
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.																	X	

III. **OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación:
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación:

SI

90 %

IV. **PROMEDIO DE VALORACIÓN :**

Lima, 05 de septiembre del 2021.



Mario Gonzalo Chávez Rabanal

INFORMANTE
DNI N° 40512374 Telf.: 985595522

**INSTRUMENTO DE GUÍA DE ANÁLISIS DE REVISIÓN DE FUENTE
DOCTRINARIA**

TÍTULO

Implementación de nuevas medidas de protección en la Ley 30364 para prevenir el incremento de casos por violencia familiar, Arequipa, 2021

OBJETIVO JURÍDICO GENERAL

Determinar de qué manera las medidas de protección que actualmente contempla la ley 30364, previenen el incremento de casos por violencia familiar.

Medidas de protección

Silio (2020), menciona que:

El objeto de las medidas de protección es neutralizar o minimizar los efectos nocivos de la violencia ejercida por la persona denunciada y permitir a la víctima el normal desarrollo de sus actividades cotidianas; con la finalidad de asegurar su integridad física, psicológica y sexual, o la de su familia, y resguardar sus bienes patrimoniales, toda vez que la víctima posteriormente enfrentará un proceso penal donde se va a enfrentar a su agresor y éste no tenga seguir ejerciendo violencia en su contra.

Rodríguez (2019) indica que:

Las medidas de protección son un mecanismo legal para que de una manera ágil el Juez de Familia ordene una acción para alejar a la víctima de la acción que lesiona su integridad física o psíquica. Pero, estas alternativas no pueden ser dictadas por el Juez de Familia a su capricho, sino la Ley ha señalado unos parámetros que obligatoriamente debe seguir.

Mera (2019), refiere que:

Las medidas de protección son secuencias o mecanismos procesales, que tienen por finalizar que el agresor cese contra la víctima la violencia ejercida. Asimismo, son actitudes y decisiones tomadas por el estado mediante el principio de diligencia y el de intervención inmediata para proteger y salvaguardar a la víctima. (p. 32)

OBJETIVO JURÍDICO ESPECÍFICO 1

Determinar de qué manera las medidas de protección que actualmente contempla la ley 30364 son ineficaces ante el incremento de casos por violencia familiar.

Según Robles (2021), refiere que:

La ley N°30364 “Ley par prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y grupo familiar” la cual entró en vigencia desde el 2015, trajo cambios saludables, pero estos cambios no fueron suficiente para erradicar la violencia contra la mujer; ya que; teniendo presente las denuncias de violencia familiar registradas por la Policía Nacional del Perú, desde el 2009 con 95.749 denuncias y llegar al 2018 con 222.234 denuncias, dejando claro que a pesar de contar con la Ley N°30364, las agresiones siguen aumentando.

En tanto, el retiro del agresor del domicilio donde se encuentre las víctimas y el impedimento de acoso a las víctimas de violencia familiar, son fáciles de vulnerarlas por el agresor, al no contar con un efectivo policial cerca de la víctima todo el tiempo, lo cual acarrea que el agresor tenga ventaja sobre la víctima.

OBJETIVO JURÍDICO ESPECÍFICO 2

Identificar las formas en que se ejerce la violencia familiar y que las medidas de protección no han logrado reducir sus efectos.

Las formas en que se ejerce la violencia familiar son:

Violencia física

Empujones, bofetadas, puñetazos, puntapiés, amenaza con arma (de fuego, blanca o cualquier tipo de objeto).

Violencia psicológica

Palabras hirientes, desvalorizaciones y/o descalificaciones constantes, amenazas, humillaciones, gritos, insultos. No permitir el contacto con familiares y/o amistades, así como iniciar o proseguir estudios académicos, laborales, otros.

Violencia verbal

Gritos, desprecios, insultos, mentiras, comentarios sarcásticos, degradantes y burlas en público o en privado, observaciones humillantes sobre la falta de atracción física, la inferioridad o la incompetencia, acusaciones, burlas y gestos humillantes.

Violencia sexual

Es toda aquella conducta reiterada por acción u omisión de connotaciones sexuales, cuyas formas de expresión dañan la intimidad de la persona, vulneran su libertad y afectan su desarrollo psicosexual.

Violencia económica

Controla el acceso al dinero, impide que trabaje, obliga la entrega de ingresos.

Violencia institucional

Todo tipo de violencia perpetrada por agentes del Estado.

OBJETIVO JURÍDICO ESPECÍFICO 3

Determinar doctrinariamente la naturaleza jurídica de las medidas de protección para prevenir el incremento de casos por violencia familiar.

De acuerdo Sileo (2020) indicó que:

Las medidas de protección tienen el carácter de **tutela de urgencia o tutela preventiva**, que buscan cautelar y proteger la integridad de la víctima, con casi la simple alegación de violencia en su contra, cuyos argumentos resultan más que suficientes para que el juez de familia pueda dictar medidas de protección a su favor, sin la necesidad de que pruebe o active otra acción para evitar la caducidad o decaimiento de la misma, toda vez que las medidas de protección no constituyen medidas cautelares o tutelas anticipadas que requieran una alta intensidad de una prueba que conlleve a asumir una alta probabilidad de un hecho.

Anexo 6. Entrevistas

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: "Implementación de nuevas medidas de protección en la Ley 30364 para prevenir el incremento de casos por violencia familiar, Arequipa, 2021"

Entrevistado/a: José Cesar Salas Bejarano

Cargo/profesión/grado académico: Docente Universitario

Institución: Universidad Nacional de San Agustín

Fecha: 23 de 08 del 2021.

Objetivo General

Determinar cómo las nuevas medidas de protección en la ley 30364 prevendrían el incremento de casos por violencia familiar, Arequipa, 2021.

1. De acuerdo a su experiencia: ¿según la norma, las medidas de protección contra la violencia familiar, actualmente están teniendo resultados exitosos? ¿Ha logrado reducir los índices de violencia? ¿Por qué?

No han logrado reducir los índices por un defecto de aplicación efectiva de las medidas de protección previstas en la ley.

2. En su opinión: ¿Considera que implementar nuevas medidas de protección prevendría el incremento de casos de violencia familiar, por qué?

No, porque ya existe una cláusula abierta en la ley 30364 modificada por el D. leg. 1386 por la cual se puede imponer cualquier otra medida de protección.

De acuerdo a su experiencia: ¿cómo las nuevas medidas de protección en la ley 30364 prevendrían el incremento de casos por violencia familiar, Arequipa, 2021.

De acuerdo a mi respuesta anterior considero que ya hay habilitación normativa y se reduce el problema a la efectividad en su cumplimiento.

Objetivo Específico N° 1

Determinar cómo la nueva medida de protección permitirá prohibir al agresor esconder o trasladar al menor fuera de su domicilio en Arequipa, 2021

En su opinión: ¿Considera que la medida de protección prohibición al agresor esconder o trasladar al menor fuera de su domicilio, sea eficiente y tenga resultados exitosos en la reducción de casos por violencia familiar? ¿Por qué?

¿Cree usted que, las actuales medidas están logrando reducir los casos de violencia familiar?

No creo que sea necesaria una precisión normativa ya que el inciso 8 del art. 22 del D. ley 1386 ya abarca ese supuesto así que, reitero, sigue siendo un problema de efectividad.

De acuerdo a su experiencia: ¿Cuáles son los factores que intervienen en el incremento de los casos por violencia familiar?

la educación inadecuada, la falta de efectividad en la aplicación de medidas de protección que no se convierten en disuasivos ante la conducta violenta.

En su opinión: ¿cómo la nueva medida de protección prohibir al agresor esconder o trasladar al menor fuera de su domicilio permitirá reducir los casos de violencia familiar?

Si es efectiva en su control, no obstante que ya se puede imponer en virtud de la cláusula abierta y al inciso 8, puede permitir reducir los efectos nocivos del acto violento.

Objetivo Específico N° 2

Determinar cómo las nuevas medidas de protección permitirán garantizar a la víctima habitación y alimentos fuera de su hogar en Arequipa, 2021.

De acuerdo a su experiencia: ¿Cómo calificaría la nueva medida a implementar denominada garantizar a la víctima habitación y alimentos fuera de su hogar, considera sea la adecuada en nuestra norma, por qué?

Sí, en cada caso se evalúa el tipo de violencia que se ejerce, la dependencia económica es uno de los factores de inejecución en este tipo de procesos.

En su opinión: ¿Considera que la medida de protección garantizar a la víctima habitación y alimentos fuera de su hogar, sea eficiente y tenga resultados exitosos en la reducción de casos por violencia familiar? ¿Por qué?

Sí, en caso sea efectiva en su cumplimiento ya que el soporte económico de la víctima va a reforzar su voluntad de romper el ciclo de dependencia.

De acuerdo a su experiencia: ¿Esta nueva medida podría reducir una parte los casos por violencia familiar?

No, creo que la finalidad de ésta medida es disminuir los efectos del acto de violencia y no prevenirla en estricto sentido.

Objetivo Especifico N°3

Determinar cómo las nuevas medidas de protección permitirán la independización de la víctima por violencia familiar en Arequipa, 2021.

De acuerdo a su experiencia: ¿Cómo calificaría la nueva medida a implementar denominada garantizar a la víctima habitación y alimentos fuera de su hogar, considera sea la adecuada en nuestra norma, por qué?

Si es adecuada debido a que muchos procesos
no logran el fin de romper el ciclo de violencia
debido al retroceso de la víctima condicionada económicamente

En su opinión: ¿Considera que la medida de protección de independización de la víctima sea eficiente y tenga resultados exitosos en la reducción de casos por violencia familiar? ¿Por qué?

Si, me remito a las respuestas anteriores, en el caso
que sean efectivas en su cumplimiento, pero tendrían
un resultado mayor en cuanto a reducción de efectos
del caso de violencia.

De acuerdo a su experiencia: ¿Si tuviera la posibilidad de implementar nuevas medidas de protección contra la violencia familiar, cuales serían y por qué?

Ninguna legislativamente debido a su regulación abierta,
y en el caso concreto el juez deberá actuar con "creatividad"
y en respeto de garantías como la proporcionalidad y razonabilidad.

Arequipa 08 de agosto del 2021.


44181290
FIRMA Y SELLO

GUIA DE ENTREVISTA

Título: “Implementación de nuevas medidas de protección en la Ley 30364 para prevenir el incremento de casos por violencia familiar, Arequipa, 2021”

Entrevistado/a:

Cargo/profesión/grado académico:

Institución:

Fecha: 26 de Agosto del 2021.

Objetivo General

Determinar cómo las nuevas medidas de protección en la ley 30364 prevendrían el incremento de casos por violencia familiar. Arequipa. 2021.

1. De acuerdo a su experiencia: ¿según la norma, las medidas de protección contra la violencia familiar, actualmente están teniendo resultados exitosos? ¿Ha logrado reducir los índices de violencia? ¿Por qué?

No ha logrado reducir la violencia, porque las víctimas no han logrado encontrar su recuperación y la tranquilidad de su agresor.

2. En su opinión: ¿Considera que implementar nuevas medidas de protección prevendría el incremento de casos de violencia familiar, por qué?

Considero que no se trata de incrementar medidas de protección si no mas bien de garantizar la recuperación y tranquilidad de la víctima porque dictando nuevas medidas de protección no se a logrado reducir la violencia familiar.

De acuerdo a su experiencia: ¿cómo las nuevas medidas de protección en la ley 30364 prevendrían el incremento de casos por violencia familiar, Arequipa, 2021.

Considero que las medidas de protección surtan los efectos de prevención es imprescindible hacer un seguimiento de cumplimiento de las medidas de protección que se ha otorgado.

Objetivo Específico N° 1

Determinar cómo la nueva medida de protección permitirá prohibir al agresor esconder o trasladar al menor fuera de su domicilio en Arequipa, 2021

En su opinión: ¿Considera que la medida de protección prohibición al agresor esconder o trasladar al menor fuera de su domicilio, sea eficiente y tenga resultados exitosos en la reducción de casos por violencia familiar? ¿Por qué?

Debe hacerse un seguimiento a las víctimas respecto a la protección dada y al mismo tiempo dictar una medida de protección en caso que incumpla las medidas de protección dictadas; le comunique al agresor en caso incumpla dichas medidas de protección se reabra un proceso inmediato sumario de desobediencia a la autoridad.

¿Cree usted que, las actuales medidas están logrando reducir los casos de violencia familiar?

Lamentablemente No, porque se ha incrementado la violencia familiar.

De acuerdo a su experiencia: ¿Cuáles son los factores que intervienen en el incremento de los casos por violencia familiar?

Los factores serían el alcoholismo, las necesidades económicas, como hogares disfuncionales, carencia de valores.

En su opinión: ¿cómo la nueva medida de protección prohibir al agresor esconder o trasladar al menor fuera de su domicilio permitirá reducir los casos de violencia familiar?

Pienso que al agresor debe pasar un examen psicológico para determinar si es apto para ver al niño o a los niños.

Objetivo Específico N° 2

Determinar cómo las nuevas medidas de protección permitirán garantizar a la víctima habitación y alimentos fuera de su hogar en Arequipa, 2021.

De acuerdo a su experiencia: ¿Cómo calificaría la nueva medida a implementar denominada garantizar a la víctima habitación y alimentos fuera de su hogar, considera sea la adecuada en nuestra norma, por qué?

Considero que es adecuada dicha norma, pero la realidad nos demuestra que hay insuficiencia o carencia económica por parte del estado o ministerio de justicia, para implementar las casas hogares para que se les pueda brindar vivienda y alimentación para que puedan superar la violencia familiar.

En su opinión: ¿Considera que la medida de protección garantizar a la víctima habitación y alimentos fuera de su hogar, sea eficiente y tenga resultados exitosos en la reducción de casos por violencia familiar? ¿Por qué?

En la realidad es insuficiente aplicar dicha medida de protección debido al incremento de casos de las personas afectadas por violencia familiar.

De acuerdo a su experiencia: ¿Está nueva medida podría reducir una parte los casos por violencia familiar?

Es un problema social que realmente hasta la fecha que la reducción de casos de violencia familiar es imperceptible por el incremento de casos de violencia familiar; es importante que las personas agraviadas conozcan sus derechos y que se sientan protegidos por el estado.

Objetivo Especifico N° 3

Determinar cómo las nuevas medidas de protección permitirán la independización de la víctima por violencia familiar en Arequipa, 2021.

De acuerdo a su experiencia: ¿Cómo calificaría la nueva medida a implementar denominada garantizar a la víctima habitación y alimentos fuera de su hogar, considera sea la adecuada en nuestra norma, por qué?

Considero que a las víctimas aparte de proveerles vivienda y alimentación, se les debe capacitar en talleres de producción que les permita obtener recursos económicos para la subsistencia de la agravia y de sus hijos.

En su opinión: ¿Considera que la medida de protección de independización de la víctima sea eficiente y tenga resultados exitosos en la reducción de casos por violencia familiar? ¿Por qué?

Para que esa independización sea independiente y logre los resultados deseados, tiene que haber una independización económica por parte de la víctima que le permita subsistir y sostener a su familia.

De acuerdo a su experiencia: ¿Si tuviera la posibilidad de implementar nuevas medidas de protección contra la violencia familiar, cuales serían y por qué?

Lejos de incrementar las medidas de protección, es necesario que las medidas de protección inexistentes cumplan su finalidad y para ello las instituciones que deben garantizar dicha finalidad tendrán que coordinar y hacer efectiva las garantías que se le proveen a la víctima a través de las medidas de protección.


Gino B. Aya Luque
ABOGADO
CAA 12123

FIRMA Y SELLO

Arequipa 08 de agosto del 2021.

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: "Implementación de nuevas medidas de protección en la Ley 30364 para prevenir el incremento de casos por violencia familiar, Arequipa, 2021"

Entrevistado/a: Carlos Castillo C.

Cargo/profesión/grado académico: Abogado

Institución: Congreso de la República

Fecha: 3 de setiembre de 2021.

Objetivo General

Determinar cómo las nuevas medidas de protección en la Ley 30364 prevendrían el incremento de casos por violencia familiar, Arequipa, 2021.

1. De acuerdo a su experiencia: ¿según la norma, las medidas de protección contra la violencia familiar, actualmente están teniendo resultados exitosos? ¿Ha logrado reducir los índices de violencia? ¿Por qué?

Si. _____

2. En su opinión: ¿Considera que implementar nuevas medidas de protección prevendría el incremento de casos de violencia familiar, por qué?

Si. _____

De acuerdo a su experiencia: ¿cómo las nuevas medidas de protección en la ley 30364 prevendrían el incremento de casos por violencia familiar, Arequipa, 2021.

Si. _____

Objetivo Especifico N° 1

Determinar cómo la nueva medida de protección permitirá prohibir al agresor esconder o trasladar al menor fuera de su domicilio en Arequipa, 2021

En su opinión: ¿Considera que la medida de protección prohibición al agresor esconder o trasladar al menor fuera de su domicilio, sea eficiente y tenga resultados exitosos en la reducción de casos por violencia familiar? ¿Por qué?

¿Cree usted que, las actuales medidas están logrando reducir los casos de violencia familiar?

Si.

De acuerdo a su experiencia: ¿Cuáles son los factores que intervienen en el incremento de los casos por violencia familiar?

Las penas no son tan rígidas y efectivas con los procesados por este delito.

En su opinión: ¿cómo la nueva medida de protección prohibir al agresor esconder o trasladar al menor fuera de su domicilio permitirá reducir los casos de violencia familiar?

Si.

Objetivo Específico N° 2

Determinar cómo las nuevas medidas de protección permitirán garantizar a la víctima habitación y alimentos fuera de su hogar en Arequipa, 2021.

De acuerdo a su experiencia: ¿Cómo calificaría la nueva medida a implementar denominada garantizar a la víctima habitación y alimentos fuera de su hogar, considera sea la adecuada en nuestra norma, por qué?

Al ser un peligro encontrarse en peligro de violencia en su hogar es una buena medida a fin de no verse en riesgo.

En su opinión: ¿Considera que la medida de protección garantizar a la víctima habitación y alimentos fuera de su hogar, sea eficiente y tenga resultados exitosos en la reducción de casos por violencia familiar? ¿Por qué?

Si.

De acuerdo a su experiencia: ¿Está nueva medida podría reducir una parte los casos por violencia familiar?

Si.

Objetivo Específico N° 3

Determinar cómo las nuevas medidas de protección permitirán la independización de la víctima por violencia familiar en Arequipa, 2021.

De acuerdo a su experiencia: ¿Cómo calificaría la nueva medida a implementar denominada garantizar a la víctima habitación y alimentos fuera de su hogar, considera sea la adecuada en nuestra norma, por qué?

Adecuada al poner a salvo al menor.

En su opinión: ¿Considera que la medida de protección de independización de la víctima sea eficiente y tenga resultados exitosos en la reducción de casos por violencia familiar? ¿Por qué?

Si.

De acuerdo a su experiencia: ¿Si tuviera la posibilidad de implementar nuevas medidas de protección contra la violencia familiar, cuales serían y por qué?

Suspender la Patria Potestad al evidenciarse violencia familiar en el hogar.



Firma

Arequipa, 8 de setiembre de 2021.

Objetivo General

Determinar cómo las nuevas medidas de protección en la ley 30364 prevendrían el incremento de casos por violencia familiar, Arequipa, 2021.

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: “Implementación de nuevas medidas de protección en la Ley 30364 para prevenir el incremento de casos por violencia familiar, Arequipa, 2021”

Entrevistado/a: Michael John Víctor Ccallo Jordán.

Cargo/profesión/grado académico: Procurador Ad Hoc – Abogado – Magister.

Institución: Municipalidad C. P. Santa Maria de la Colina

Fecha: 05 de Septiembre del 2021.

1. De acuerdo a su experiencia: ¿según la norma, las medidas de protección contra la violencia familiar, actualmente están teniendo resultados exitosos? ¿Ha logrado reducir los índices de violencia? ¿Por qué?

No, se tiene que actualmente el índice de violencia esta aumenta por diferentes factores.

2. En su opinión: ¿Considera que implementar nuevas medidas de protección prevendría el incremento de casos de violencia familiar, por qué?

Sí, tenemos que optar por nuevas alternativas, ya que actualmente las medias que tenemos no son suficientes.

3. De acuerdo a su experiencia: ¿cómo las nuevas medidas de protección en la ley 30364 prevendrían el incremento de casos por violencia familiar, Arequipa, 2021.

Todo dependerá del tipo de medidas de protección que se pretenda implementar, teniendo que tomar en cuenta la realidad que vivimos.

Objetivo Específico Nº 1

Determinar cómo la nueva medida de protección permitirá prohibir al agresor esconder o trasladar al menor fuera de su domicilio en Arequipa, 2021

4. En su opinión: ¿Considera que la medida de protección prohibición al agresor esconder o trasladar al menor fuera de su domicilio, sea eficiente y tenga resultados exitosos en la reducción de casos por violencia familiar? ¿Por qué?

Si, sería una nueva alternativa y puede tener buenos resultados, siendo que se le estaría restringiendo al agresor trasladar o esconder al menor fuera de su domicilio.

5. ¿Cree usted que, las actuales medidas están logrando reducir los casos de violencia familiar?

No, tenemos que optar por nuevas medias y estas tienen que estar acordes a nuestra realidad.

6. De acuerdo a su experiencia: ¿Cuáles son los factores que intervienen en el incremento de los casos por violencia familiar?

La falta de comunicación entre los integrantes de la familia, y la asistencia psicológica por parte del estado.

7. En su opinión: ¿cómo la nueva medida de protección prohibir al agresor esconder o trasladar al menor fuera de su domicilio permitirá reducir los casos de violencia familiar?

A mi parecer, las medidas de protección se dan al agresor, poniendo reglas que este debe de cumplir, siendo una nueva medida de prohibición esconder o trasladar al menor fuera de su domicilio, esta es adecuada.

Objetivo Específico N° 2

Determinar cómo las nuevas medidas de protección permitirán garantizar a la víctima habitación y alimentos fuera de su hogar en Arequipa, 2021.

8. De acuerdo a su experiencia: ¿Cómo calificaría la nueva medida a implementar denominada garantizar a la víctima habitación y alimentos fuera de su hogar, considera sea la adecuada en nuestra norma, por qué?

Sería una buena medida, ya que existe casos en que la víctima no denuncia a su agresor porque no tienen donde ir con sus hijos.

9. En su opinión: ¿Considera que la medida de protección garantizar a la víctima habitación y alimentos fuera de su hogar, sea eficiente y tenga resultados exitosos en la reducción de casos por violencia familiar? ¿Por qué?

Si, ya que se estaría apoyando a la víctima en caso de que no tenga donde ir y el estado estaría cumpliendo con su deber de protección.

10. De acuerdo a su experiencia: ¿Está nueva medida podría reducir una parte los casos por violencia familiar?

Si, ya que las personas que son víctimas, se sentirán respaldadas y se harán respetar y no se dejaran maltratar, ya que contarán con un lugar donde ir.

Objetivo Específico N° 3

Determinar cómo las nuevas medidas de protección permitirán la independización de la víctima por violencia familiar en Arequipa, 2021.

11. De acuerdo a su experiencia: ¿Cómo calificaría la nueva medida a implementar denominada garantizar a la víctima habitación y alimentos fuera de su hogar, considera sea la adecuada en nuestra norma, por qué?

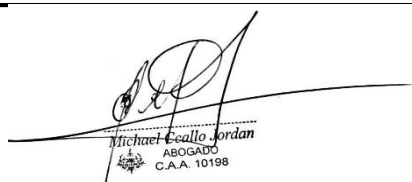
Sería una buena medida, ya que existe casos en que la víctima no denuncia a su agresor porque no tienen donde ir con sus hijos.

12. En su opinión: ¿Considera que la medida de protección de independización de la víctima sea eficiente y tenga resultados exitosos en la reducción de casos por violencia familiar? ¿Por qué?

Sí, porque al ayudar a la víctima esta se sentirá un apoyo, que no está sola y podrá independizarse.

13. De acuerdo a su experiencia: ¿Si tuviera la posibilidad de implementar nuevas medidas de protección contra la violencia familiar, ¿cuáles serían y por qué?

Comparecencia del agresor una vez al mes ante la Comisaria de su localidad, evaluación psicológica mensual y que sea registrado en un sistema que permita visualizar a los agresores por violencia familiar.



Michael Ceallo Jordan
ABOGADO
C.A.A. 10198

FIRMA Y SELLO

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: “Implementación de nuevas medidas de protección en la Ley 30364 para prevenir el incremento de casos por violencia familiar, Arequipa, 2021”

Entrevistado/a: Walter Marroquín Aranzamendi

Cargo/profesión/grado académico: Juez Supernumerario, abogado, bachiller

Institución: Corte Superior de Justicia de Arequipa

Fecha: 06 de septiembre de 2021.

Objetivo General

Determinar cómo las nuevas medidas de protección en la ley 30364 prevendrían el incremento de casos por violencia familiar, Arequipa, 2021.

1. De acuerdo a su experiencia: ¿según la norma, las medidas de protección contra la violencia familiar, actualmente están teniendo resultados exitosos? ¿Ha logrado reducir los índices de violencia? ¿Por qué?

Actualmente, no han tenido mucho éxito y no han logrado reducir los índices de violencia.

1. La forma en la cual se están otorgando medidas de protección no garantiza el cese de la violencia doméstica, he tenido casos de habitualidad del agresor (pocos, pero son, como dijo Vallejo), esto es, que pese a que tuvieron medida de protección continuaron los actos de violencia en contra de su conviviente o de una integrante del grupo familiar.
2. Asimismo, el seguimiento de las medidas de protección no ha logrado reducir los índices de violencia, puesto que, existen caso en los cuales la violencia se ejecutaba en periodos cortos, por ejemplo, se denunciaba el hecho (con medida de protección) y luego de tres semanas nuevamente otro hecho de violencia; de ello se puede inferir que no se realizan seguimientos a los casos, esto es, que el psicólogo o el asistente social realice una visita domiciliar para ver la situación real de la víctima y del agresor.

2. En su opinión: ¿Considera que implementar nuevas medidas de protección prevendría el incremento de casos de violencia familiar, por qué?

El problema nunca fue las medidas de protección, el problema siempre fue y ha sido la prevención de la violencia doméstica, no creo que implementar nuevas medidas podría prevenir el incremento o paliar en forma significativa los casos de violencia familiar. Se debe comenzar con campañas de sensibilización y educación sobre los estereotipos arraigados en nuestra sociedad, sobre el rol de las mujeres, la igualdad de derechos que tenemos mujeres y hombres, una vez conseguido ello podemos recién ver las medidas mas idóneas para contener este fenómeno social.

De acuerdo a su experiencia: ¿cómo las nuevas medidas de protección en la ley 30364 prevendrían el incremento de casos por violencia familiar, Arequipa, 2021.

Objetivo Específico N° 1

Determinar cómo la nueva medida de protección permitirá prohibir al agresor esconder o trasladar al menor fuera de su domicilio en Arequipa, 2021

En su opinión: ¿Considera que la medida de protección prohibición al agresor esconder o trasladar al menor fuera de su domicilio, sea eficiente y tenga resultados exitosos en la reducción de casos por violencia familiar? ¿Por qué?

Como señalé antes, lo primordial es la prevención para evitar todo tipo de violencia contra las mujeres; ahora bien, en caso de los menores de edad, la violencia es indirecta (como así lo señaló el Acuerdo Plenario N° 1-2016), para evitar que esa violencia indirecta se deberían formalizar un poco más las escuelas de padres, incentivando su presencia en las charlas (sean presenciales o virtuales), realizar visitas domiciliarias por parte de los juzgados y del CEM.

Ahora bien, respecto de esta nueva medida, en mi humilde opinión, si un padre esconde o traslada (sustrae) a un menor fuera del domicilio que habita estaría cometiendo el delito de sustracción de menor del artículo 147 del CP.

¿Cree usted que, las actuales medidas están logrando reducir los casos de violencia familiar?

No diría una reducción significativa, puesto que, los casos que llegan a formalizarse en investigación preparatoria y luego a instalarse en un juicio son ya pocos debido al control más formal (conurrencia de elementos normativos) que se realizan en la fiscalía y en los juzgados de investigación preparatoria.

Ahora bien, he visto que en las sentencias conformadas que dictó mi juzgado, la mayoría de los sentenciados son reos primarios.

De acuerdo a su experiencia: ¿Cuáles son los factores que intervienen en el incremento de los casos por violencia familiar?

Consumo de alcohol, celos de parte del agresor o agresora, temas económicos (discusiones por la manutención de la familia), conflicto por los hijos (como víctimas indirectas de la violencia)

En su opinión: ¿cómo la nueva medida de protección prohibir al agresor esconder o trasladar al menor fuera de su domicilio permitirá reducir los casos de violencia familiar?

Pensándolo en frío, creo que el agresor que por motivos de celos o por el simple desprecio que tiene a hacia las mujeres, busca la forma de realizar y/o generar más dolor a su víctima (recordemos que la violencia domestica es un acto reiterativo), de tal forma que prohibirle hacer algo a una persona que no ha internalizado la norma jurídica, lejos de reflexionar su actuar, se podría estar dando una nueva forma de causar daño a su víctima, e incluso cometer otros

actos con los menores, como se ha visto en recientes noticias periodísticas (casos de la mujeres que fueron asesinadas con sus menores hijos)

Objetivo Específico N° 2

Determinar cómo las nuevas medidas de protección permitirán garantizar a la víctima habitación y alimentos fuera de su hogar en Arequipa, 2021.

De acuerdo a su experiencia: ¿Cómo calificaría la nueva medida a implementar denominada garantizar a la víctima habitación y alimentos fuera de su hogar, considera sea la adecuada en nuestra norma, por qué?

En el año 2018 se modificó el artículo 22 de la Ley 30364, dentro de ellas aparece una medida de protección "Asignación económica de emergencia que comprende lo indispensable para atender las necesidades básicas de la víctima y sus dependientes. La asignación debe ser suficiente e idónea para evitar que se mantenga o coloque a la víctima en una situación de riesgo frente a su agresor e ingrese nuevamente a un ciclo de violencia. El pago de esta asignación se realiza a través de depósito judicial o agencia bancaria para evitar la exposición de la víctima", prácticamente esta medida estaría ya legislada.

En su opinión: ¿Considera que la medida de protección garantizar a la víctima habitación y alimentos fuera de su hogar, sea eficiente y tenga resultados exitosos en la reducción de casos por violencia familiar? ¿Por qué?

No he visto casos penales en los cuales se hayan impuesto esta medida de protección, por ello no podría señalar si es eficiente o tenga resultados exitosos.

De acuerdo a su experiencia: ¿Está nueva medida podría reducir una parte los casos por violencia familiar?

No creo que vaya a reducir los casos de violencia familiar dado que no implica una prohibición de acercarse a la víctima, sólo garantiza que las necesidades básicas de la víctima sean satisfechas, podría argumentarse que dicha asignación permitiría a la víctima no regresar con su agresor, pero ello no están cierto debido a que hay muchos factores a considerar dentro del ciclo de violencia, recordemos que una de las etapas es la luna de miel, donde ya no importa tanto la asignación económica sino más bien la dependencia emocional que tiene la víctima con su agresor.

Objetivo Específico N° 3

Determinar cómo las nuevas medidas de protección permitirán la independización de la víctima por violencia familiar en Arequipa, 2021.

De acuerdo a su experiencia: ¿Cómo calificaría la nueva medida a implementar denominada garantizar a la víctima habitación y alimentos fuera de su hogar, considera sea la adecuada en nuestra norma, por qué?

A efecto de resguardar una manutención y un posible alejamiento del agresor, podría ser adecuada, pero como explique líneas arriba, en la mayoría de casos la víctima no solo depende económicamente del agresor sino también emocionalmente.

En su opinión: ¿Considera que la medida de protección de independización de la víctima sea eficiente y tenga resultados exitosos en la reducción de casos por violencia familiar? ¿Por qué?

Creo que el conjunto de medidas de protección logrará reducir los casos de violencia familiar, de la realización de un seguimiento efectivo de dichas medidas, de labores de prevención y de sanciones efectivas en caso de llegar a procesos penales.

De acuerdo a su experiencia: ¿Si tuviera la posibilidad de implementar nuevas medidas de protección contra la violencia familiar, cuales serían y por qué?

El artículo 22, tercer párrafo, inciso 12, de la Ley N° 30364 señala que "Cualquier otra medida de protección requerida para la protección de la integridad y la vida de la víctima o sus familiares", es decir, el Juez tiene un abanico amplio para establecer las medidas de protección que garanticen la integridad y la vida de la víctima, con ello, en alguna ocasión dispuse que el agresor vaya a las sesiones de alcohólicos anónimos, puesto que el motivo de las agresiones era su estado de ebriedad, no tenía control sobre el consumo de alcohol, esa es una medida mas efectiva que la usual prohibir ingresar al domicilio en estado de ebriedad o consumir licor al interior del domicilio".


JUEZ
Juzgado Penal Colegiado de Arequipa
Procuraduría de la Defensa
Corte Superior de Justicia de Arequipa
FIRMA Y SELLO

- Arequipa 06 de septiembre del 2021.

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: "Implementación de nuevas medidas de protección en la Ley 30364 para prevenir el incremento de casos por violencia familiar, Arequipa, 2021"

Entrevistado/a: Mercedes Natali Canazaca Anujel

Cargo/profesión/grado académico: Abogada

Institución: VNSA

Fecha: 25 de 08 del 2021.

Objetivo General

Determinar cómo las nuevas medidas de protección en la ley 30364 prevendrían el incremento de casos por violencia familiar, Arequipa, 2021.

1. De acuerdo a su experiencia: ¿según la norma, las medidas de protección contra la violencia familiar, actualmente están teniendo resultados exitosos? ¿Ha logrado reducir los índices de violencia? ¿Por qué?

No, porque no se está realizando un trabajo articulado entre los operadores de justicia.

2. En su opinión: ¿Considera que implementar nuevas medidas de protección prevendría el incremento de casos de violencia familiar, por qué?

Si, considero que se deben tomar otras medidas necesarias e imprescindibles para proteger a las personas que son víctimas de violencia.

De acuerdo a su experiencia: ¿cómo las nuevas medidas de protección en la ley 30364 prevendrían el incremento de casos por violencia familiar, Arequipa, 2021.

Prevendría retirando al agresor del domicilio e impidiendo el acercamiento o proximidad con la víctima.

Objetivo Específico N° 1

Determinar cómo la nueva medida de protección permitirá prohibir al agresor esconder o trasladar al menor fuera de su domicilio en Arequipa, 2021

En su opinión: ¿Considera que la medida de protección prohibición al agresor esconder o trasladar al menor fuera de su domicilio, sea eficiente y tenga resultados exitosos en la reducción de casos por violencia familiar? ¿Por qué?

¿Cree usted que, las actuales medidas están logrando reducir los casos de violencia familiar?

No, al contrario se ve casos en aumento, esto debido a que
la Policía Nacional no hace el correcto acompañamiento a la
vítima x/o víctimas!

De acuerdo a su experiencia: ¿Cuáles son los factores que intervienen en el incremento de los casos por violencia familiar?

Los celos, el estrés, problemas de autoestima, problemas económicos,

En su opinión: ¿cómo la nueva medida de protección prohibir al agresor esconder o trasladar al menor fuera de su domicilio permitirá reducir los casos de violencia familiar?

Evitará que el agresor utilice al menor para chantajear, pero
esto no quita que lo pueda seguir agrediendo en su otro hogar.

Objetivo Específico N° 2

Determinar cómo las nuevas medidas de protección permitirán garantizar a la víctima habitación y alimentos fuera de su hogar en Arequipa, 2021.

De acuerdo a su experiencia: ¿Cómo calificaría la nueva medida a implementar denominada garantizar a la víctima habitación y alimentos fuera de su hogar, considera sea la adecuada en nuestra norma, por qué?

Eso ayudaría a que muchas personas que sufren violencia y
son dependientes económicamente puedan tomar la decisión de
podar salir del hogar del agresor (ra).

En su opinión: ¿Considera que la medida de protección garantizar a la víctima habitación y alimentos fuera de su hogar, sea eficiente y tenga resultados exitosos en la reducción de casos por violencia familiar? ¿Por qué?

Si, determinaría que las víctimas dejan el hogar del agresor (ra)

De acuerdo a su experiencia: ¿Esta nueva medida podría reducir una parte los casos por violencia familiar?

Considero que si.

Objetivo Especifico N° 3

Determinar cómo las nuevas medidas de protección permitirán la independización de la víctima por violencia familiar en Arequipa, 2021.

De acuerdo a su experiencia: ¿Cómo calificaría la nueva medida a implementar denominada garantizar a la víctima habitación y alimentos fuera de su hogar, considera sea la adecuada en nuestra norma, por qué?

Positiva, porque como ya se indicó ayudaría a que la víctima
pueda dejar el hogar donde se ejerce agresión

En su opinión: ¿Considera que la medida de protección de independización de la víctima sea eficiente y tenga resultados exitosos en la reducción de casos por violencia familiar? ¿Por qué?

En cierta medida sí, ya que permitiría que la víctima salga de
la esfera del agresor(ora) pero siempre debe brindarse el apoyo y
protección por parte de la Policía Nacional del Perú

De acuerdo a su experiencia: ¿Si tuviera la posibilidad de implementar nuevas medidas de protección contra la violencia familiar, cuales serían y por qué?

Formar un equipo multidisciplinario que de constante seguimiento a las
víctimas a fin de que no vuelvan a tolerar este tipo de conductas.
videntes contra su persona ni contra sus menores hijos.



FIRMA Y SELLO

Arequipa 08 de agosto del 2021.

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: “Implementación de nuevas medidas de protección en la Ley 30364 para prevenir el incremento de casos por violencia familiar, Arequipa, 2021”

Entrevistado/a: Ernesto Delgado Peñaloza

Cargo/profesión/grado académico: Abogado

Institución: Estudio Jurídico

Fecha: 7 de Septiembre del 2021.

Objetivo General

Determinar cómo las nuevas medidas de protección en la ley 30364 prevendrían el incremento de casos por violencia familiar, Arequipa, 2021.

1. De acuerdo a su experiencia: ¿según la norma, las medidas de protección contra la violencia familiar, actualmente están teniendo resultados exitosos? ¿Ha logrado reducir los índices de violencia? ¿Por qué?

No, ya que en la practica profesional no se ve una disminución de casos ya que las medidas de protección, no han podido reducir el índice tanto de agresiones contra la mujer o feminicidios.

2. En su opinión: ¿Considera que implementar nuevas medidas de protección prevendría el incremento de casos de violencia familiar, por qué? **No, ya que si bien es cierto las medidas de protección están hechas para justamente prevenir que las personas agraviadas sean nuevamente víctimas de agresión considero que, sería factible un mejor control de estas medidas y, que se cumplan con rigurosidad dependiendo el caso y los hechos denunciados.**

De acuerdo a su experiencia: ¿cómo las nuevas medidas de protección en la ley 30364 prevendrían el incremento de casos por violencia familiar, Arequipa, 2021.

Pienso que, tanto la policía y las fiscalías especializadas deberían tener una mejor coordinación en cuanto a la protección de las víctimas, ya que, si el juez emite una resolución con medidas de protección, son estos órganos de control quienes deben hacer cumplir lo ya resuelto por el juez.

Objetivo Específico N° 1

Determinar cómo la nueva medida de protección permitirá prohibir al agresor esconder o trasladar al menor fuera de su domicilio en Arequipa, 2021

En su opinión: ¿Considera que la medida de protección prohibición al agresor esconder o trasladar al menor fuera de su domicilio, sea eficiente y tenga resultados exitosos en la reducción de casos por violencia familiar? ¿Por qué?

No, ya que lo único que se logra es que el agresor, logre su cometido alegando tener derechos sobre el menor.

¿Cree usted que, las actuales medidas están logrando reducir los casos de violencia familiar?

No

De acuerdo a su experiencia: ¿Cuáles son los factores que intervienen en el incremento de los casos por violencia familiar?

- 1. Familias desunidas o de padres separados, hogares disfuncionales**
- 2. El alcohol**
- 3. Poca o nula educación tanto personal como sexual.**

En su opinión: ¿cómo la nueva medida de protección prohibir al agresor esconder o trasladar al menor fuera de su domicilio permitirá reducir los casos de violencia familiar?

El prohibir, muchas veces resulta letra muerta, porque los agresores siempre tienden a salirse con su gusto y seguir ejerciendo violencia, pienso que todo radica en la educación y los valores con los que se crían, ya que muchos de los agresores son personas que han crecido o vivido en ambientes hostiles y llenos de agresión.

Objetivo Específico N° 2

Determinar cómo las nuevas medidas de protección permitirán garantizar a la víctima habitación y alimentos fuera de su hogar en Arequipa, 2021.

De acuerdo a su experiencia: ¿Cómo calificaría la nueva medida a implementar denominada garantizar a la víctima habitación y alimentos fuera de su hogar, considera sea la adecuada en nuestra norma, por qué?

Pienso que, de alguna forma va a ayudar, pero siempre y cuando se lleve un control y se haga una buena labor con la víctima de agresión.

En su opinión: ¿Considera que la medida de protección garantizar a la víctima habitación y alimentos fuera de su hogar, sea eficiente y tenga resultados exitosos en la reducción de casos por violencia familiar? ¿Por qué?

Dependiendo que tipo de protección se le dará a la víctima, ya que no solo debe ser refugio y comida sino también apoyo psicológico.

De acuerdo a su experiencia: ¿Está nueva medida podría reducir una parte los casos por violencia familiar?

Quizá sí, pero tendría que ser un trabajo integral y sobre todo de apoyo general a la víctima o víctimas.

Objetivo Específico N° 3

Determinar cómo las nuevas medidas de protección permitirán la independización de la víctima por violencia familiar en Arequipa, 2021.

De acuerdo a su experiencia: ¿Cómo calificaría la nueva medida a implementar denominada garantizar a la víctima habitación y alimentos fuera de su hogar, considera sea la adecuada en nuestra norma, por qué?

Toda ayuda o nueva implementación en nuestra norma, va a estar sujeta a cuestionamientos y eso va a depender de la buena forma de trabajar y poder erradicar la violencia familiar.

En su opinión: ¿Considera que la medida de protección de independización de la víctima sea eficiente y tenga resultados exitosos en la reducción de casos por violencia familiar? ¿Por qué?

Considero que las víctimas, sino llevan un control de soporte y ayuda en cuanto a la situación que viven va a ser difícil que tomen buenas decisiones ya que muchas de las víctimas al pasar del tiempo regresan con su agresor.

De acuerdo a su experiencia: ¿Si tuviera la posibilidad de implementar nuevas medidas de protección contra la violencia familiar, cuales serían y por qué?

Es complicado hablar sobre implementar nuevas medidas, ya que nuestra sociedad esta pasando por momentos difíciles, y creo que lo único que nos queda es transmitir desde pequeños el respeto mutuo y generar valores para que no se siga perdiendo nuestra sociedad.



Arequipa 08 de agosto del 2021.

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: “Implementación de nuevas medidas de protección en la Ley 30364 para prevenir el incremento de casos por violencia familiar, Arequipa, 2021”

Entrevistado/a: DUEÑAS ESCOBAR JUAN ANDRÉS
Cargo/profesión/grado académico: INSPECTOR DE TRABAJO/ABOGADO/MAESTRÍA
Institución: UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN
Fecha: 08 de septiembre del 2021.

Objetivo General

Determinar cómo las nuevas medidas de protección en la ley 30364 prevendrían el incremento de casos por violencia familiar, Arequipa, 2021.

- 1. De acuerdo a su experiencia: ¿según la norma, las medidas de protección contra la violencia familiar, actualmente están teniendo resultados exitosos? ¿Ha logrado reducir los índices de violencia? ¿Por qué?**

Yo creo que no se han logrado reducir los índices de violencia. Esto debido a que las medidas de protección, desde mi perspectiva, son excesivas, se han generalizado de forma absurda, pero al mismo tiempo son INEFICACES porque no se FOCALIZAN, no se meditan ni se fundamentan en fácticos comprobados, se dictan en moldes masivos (se chancan datos y se dictan sin verdadera reflexión ni análisis)

- 2. En su opinión: ¿Considera que implementar nuevas medidas de protección prevendría el incremento de casos de violencia familiar, por qué?**

No necesariamente, pero sí creo necesario innovar medidas más eficaces, y modificar la normativa que, con buena intención, resulta abundante y abusiva en la mayoría de casos, pero al mismo tiempo retórica e ineficaz en otros.

- 3. De acuerdo a su experiencia: ¿cómo las nuevas medidas de protección en la ley 30364 prevendrían el incremento de casos por violencia familiar, Arequipa, 2021.**

Si se diseñan y regulan de forma realista y luego, implementadas, se dictan no de forma preliminar, masiva, sin ningún grado de reflexión y violentando derechos fundamentales de orden constitucional como el de presunción de

inocencia y debido proceso con los fácticos que las

De acuerdo a su experiencia: ¿Cómo calificaría la nueva medida a implementar denominada garantizar a la víctima habitación y alimentos fuera de su hogar, considera sea la adecuada en nuestra norma, por qué?

Que no se puede garantizar habitación y alimentos a la víctima, fuera de su hogar, cuando la realidad de las condiciones económicas de quién deba brindarlos, no lo permita. Cuando si lo permita, es factible. Si quien debe garantizar habitación y alimentos a la víctima, fuera de su hogar, resulta el propio Estado Peruano, tal vez podría ser.

O
Determinar cómo la nueva medida de protección permitirá garantizar a la víctima habitación y alimentos fuera de su hogar en Arequipa, 2021.

En su opinión: ¿Considera que la medida de protección garantizar a la víctima habitación y alimentos fuera de su hogar, sea eficiente y tenga resultados exitosos en la reducción de casos por violencia familiar? ¿Por qué?

Ninguna prohibición que sancione por su incurrir en hechos exitosos.

En su opinión: ¿Considera que la medida de protección garantizar a la víctima habitación y alimentos fuera de su hogar, sea eficiente y tenga resultados exitosos en la reducción de casos por violencia familiar? ¿Por qué?

¿Cree usted que, las acciones de protección garantizar a la víctima habitación y alimentos fuera de su hogar, realmente lo permitan. Para ello, debe implementarse un estudio socio económico y medidas de coerción coadyuvantes para el caso de renuencia del obligado a pesar de estar en posibilidades.

Reitero que, así como se ha hecho, resultan siendo así en aquellos casos en que

Solamente cuando las condiciones económicas de quien deba prestar los alimentos y habitación, realmente lo permitan. Para ello, debe implementarse un estudio socio económico y medidas de coerción coadyuvantes para el caso de renuencia del obligado a pesar de estar en posibilidades.

De acuerdo a su experiencia: ¿Está nueva medida podría reducir una parte los casos por violencia familiar?

De acuerdo a su experiencia: ¿Está nueva medida podría reducir una parte los casos por violencia familiar?

La normalización de la violencia doméstica, la falta de una cultura de respeto, los niveles educativos básicos, la desintegración familiar, y por supuesto, la vigencia de una normativa abusiva, irreflexiva y que no respeta derechos fundamentales.

Siempre que se cumplan los supuestos anteriormente mencionados.

En su opinión: ¿cómo la nueva medida de protección prohibir al agresor esconder o trasladar al menor fuera de su domicilio permitirá reducir los casos de violencia familiar?

Creo que puede ayudar si se aplica de forma razonable, y se acompaña de otras medidas que garanticen su cumplimiento, si no, no lo creo.

Objetivo Específico N° 2

Determinar cómo las nuevas medidas de protección permitirán garantizar a la víctima habitación y alimentos fuera de su hogar en Arequipa, 2021.

Objetivo Específico N° 3

Determinar cómo las nuevas medidas de protección permitirán la independización de la víctima por violencia familiar en Arequipa, 2021.

De acuerdo a su experiencia: ¿Cómo calificaría la nueva medida a implementar denominada garantizar a la víctima habitación y alimentos fuera de su hogar, considera sea la adecuada en nuestra norma, por qué?

Solamente cuando las condiciones económicas de quien deba prestar los alimentos y habitación, realmente lo permitan. Para ello, debe implementarse un estudio socio económico y medidas de coerción coadyuvantes para el caso de renuencia del obligado a pesar de estar en posibilidades.

En su opinión: ¿Considera que la medida de protección de independización de la víctima sea eficiente y tenga resultados exitosos en la reducción de casos por violencia familiar? ¿Por qué?

Solamente cuando las condiciones económicas de quien deba prestar los alimentos y habitación, realmente lo permitan. Para ello, debe implementarse un estudio socio económico y medidas de coerción coadyuvantes para el caso de renuencia del obligado a pesar de estar en posibilidades.

De acuerdo a su experiencia: ¿Si tuviera la posibilidad de implementar nuevas medidas de protección contra la violencia familiar, cuales serían y por qué?

Penas privativas de libertad cortas en contra de los agresores, pero solamente cuando se encuentren suficientemente acreditadas las agresiones de forma objetiva.

La medida anexa sería indemnizaciones, por ejemplo y en caso de no cumplir, la conversión en pena efectiva privativa, además de embargos si el obligado renuente tiene patrimonio o bienes.



JUAN ANDRÉS DUEÑAS ESCOBAR
INSPECTOR LABORAL
GOBIERNO REGIONAL DE TRABAJO Y P.E.
AREQUIPA

Arequipa 08 de septiembre del 2021.